
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	



CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN SESIÓN ORDINARIA (Virtual) No. 45 20 de noviembre de 2025			
Proceso: Gestión Docencia			
Motivo y/o Evento: Desarrollo de Agenda de casos radicados para Consejo de Facultad			Hora de Inicio: Virtual
Lugar: virtual			Hora de finalización: Virtual
Participantes	Nombre	Cargo	Participación
	ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA	Presidente Consejo de Facultad de Ciencias y Educación	Presenta Concepto
	ALEJANDRO MCNEIL FERNÁNDEZ	Representante de los coordinadores de pregrado	Presenta Concepto
	PEDRO JOSÉ VARGAS MANRIQUE	Representante de los coordinadores de posgrado	No presenta Concepto
	SANDRA TERESA SOLER CASTILLO	Coordinadora Comité de Investigaciones	Presenta Concepto
	LUIS CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ	Representante Unidad de Extensión FCE	No presenta Concepto
	GLORIA STELLA ELIZALDE BONILLA	Representante de los profesores principal ante el CFCE	Presentan Concepto
	HERNÁN JAVIER RIVEROS SOLÓRZANO	Representante de los profesores suplente ante el CFCE	
	DIANA PATRICIA GARCÍA RIOS	Coordinadora NEEIS -invitada	No presenta Concepto
	JHON BELLO CHAVEZ	Coordinador Comité de Currículo y Calidad pregrado Invitado	No presenta Concepto
	SANDRA PATRICIA QUITIAN BERNAL	Coordinadora Comité de Currículo y Calidad posgrado Invitada	No presenta Concepto
	ANA BRIZET RAMÍREZ CABANZO	Coordinadora Comité de Prácticas Pedagógicas y Educativas- Invitada	No presenta Concepto
	TOMÁS SÁNCHEZ AMAYA	Coordinador PAIEP – Invitado	No presenta Concepto
IRMA ARIZA PEÑA	Secretaría Consejo de Facultad	Contextualiza agenda	
Proyectó: Diana M. García		CPS Profesional -Secretaría Académica FCE	
Revisó: Irma Ariza Peña Secretaria Consejo FCE		Aprobación del Acta: La aprueba el mismo Consejo de Facultad, Decreto 019 de 2012 y según los parámetros establecidos en el reglamento del Consejo, Resolución No. 05 de 7 de febrero de 2017.	

OBJETIVO: Abordar, analizar, estudiar y promover temas académicos; resolución de situaciones Académico-Administrativas presentadas por Alumnos, Docentes, Coordinadores de Proyectos Curriculares y Consejos Curriculares, que, en el marco de sus posibilidades y competencias, estas Instancias no puedan resolver y requieran de la asesoría del Consejo de Facultad.

Observaciones: La presente agenda se consultó de manera virtual y fue respondida por el mismo medio.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

Este procedimiento se ajusta a lo preceptuado en el art. 63 de la Ley 1437 de 2011, la cual señala expresamente *que los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de los actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios*, el Decreto Nacional No. 019 de 2012 y en la circular No. 1371 de 2012 emanada de la rectoría de Universidad, ésta última en lo pertinente señala. ***“Consejos no presenciales. Las reuniones de los diferentes Consejos se podrán realizar siempre que exista prueba de ello y por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva...”***. Adicionalmente el reglamento interno del Consejo de Facultad, resolución No. 05 de febrero 7 de 2017, en el párrafo 2 del art. 1 estableció: ***“...sesiones virtuales. Incluir sesiones virtuales para los casos en que resulte imposible consolidar el quórum de manera presencial. Igualmente, el presidente o el secretario pueden consultar o poner en consideración, vía electrónica, asuntos o casos que ameritan una decisión oportuna y no, necesariamente, una sesión extraordinaria. En este caso los representantes con voz y voto deben expresar su decisión por el mismo medio y en el menor tiempo posible...”***.

1. CONFIGURACIÓN DEL QUÓRUM DECISORIO. Para este punto se tendrán en cuenta los siguientes elementos: **1)** Tanto los representantes como los invitados deben manifestarse, en cada caso, a más tardar, el día límite que se establezca en la convocatoria, **2)** El quórum reglamentario para la decisión se constatará con el número de consejeros que respondan la presente agenda, por lo menos la mitad más uno del total de los representantes que tienen voz y voto; en este marco, para los representantes que tienen un principal y un suplente, se contabilizará una sola vez por los dos; es muy importante la participación de los invitados por cuanto la apreciación de estos se constituye en insumo importante y orientador para resolver los casos. **3)** las apreciaciones que se manifiesten de forma escrita constituyen los conceptos y, de ellos, se generará la respuesta ajustada a la opinión **mayoritaria** de los consejeros e invitados, y, en los casos en que no sea fácil concluir una respuesta unificada, si fuere necesario, el secretario consultará de nuevo por vía virtual explicitando el caso para obtener la respuesta definitiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Hay quórum reglamentario por cuanto participaron con su concepto cuatro (4) representantes.

ORDEN DEL DÍA:

SOLICITUDES DE LOS ESTUDIANTES

SOLICITUDES EXTEMPORÁNEAS

2. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

- a) Solicitud de reingreso- estudiante en pérdida de calidad.

3. SITUACIÓN ACADÉMICA

- a) 2DO INFORME PA- Solicitud de aclaración sobre el estado académico- PREGRADO.

4. REINGRESO



- a) Solicitud de reingreso- periodo académico POSGRADO.
- b) Solicitud de reingreso- periodo académico 2026-1- PREGRADO.

5. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

- a) Solicitud- renovación de matrícula 2026-1.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Dirección Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

6. MATRÍCULA

- a) Solicitud- generación extemporánea recibo de matrícula 2025-3.

7. Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO

- a) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 -[Motivos-salud].
b) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 - [Motivos-salud de terceros].
c) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 -[Motivos-salud/personales].
d) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 - [Motivos-riesgo de pérdida de calidad].
e) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 y venta de pin de reingreso 2026-1.

8. ESPACIOS ACADÉMICOS

- a) Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3. - [Motivos -salud].
b) Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3. - [Motivos -económicos].
c) Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3. - [Motivos -personales].
d) Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3. REPROBADOS.
e) REITERACIÓN- Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3.
f) Aval solicitud novedades de nota.

9. MOVILIDAD-ACADÉMICA

- a) Solicitud de aval- participación en evento.

10. PAGOT

- a) INFORMES- desarrollo PAGOT 2025-3-Solicitud de trámite SA.

COMUNICACIONES DOCENTES/ DIRECTIVOS

11. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

- a) Elección de representantes estudiantiles ante el CC.

12. AÑO SABÁTICO

- a) Resultado Revisión Comisión Evaluadora Productos Año Sabático 2025 III.
b) RESPUESTA- SGRAL- Solicitud de prórroga entrega producto año sabático.

13. ACTAS

- a) Solicitud- aprobación actas CF 2025.



COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO

14. DEVOLUCIÓN

- a) INFORME PA- solicitud de aclaración y pronunciamiento de fondo- reintegro proporcional de matrícula – Maestría en Educación para la Paz (2021) y aplicación del descuento de egresada en programa actual (2025).

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

15. DESCARGAS

- a) COPIA- Informe de gestión docente 2025-3 (descarga) – POSGRADOS.

EXCEPCIONALIDADES (VARIOS)

Solicitudes extemporáneas radicadas sin soportes de fuerza mayor.

ANOTACIÓN: Se aprueba el orden de la agenda, incorporando en el punto de excepcionalidades las solicitudes radicadas de manera extemporánea, sin soportes de fuerza mayor.

SOLICITUDES DE ESTUDIANTES

Generalidades: Según Reglamento interno CFCE -Resolución No. 005 del 7 de febrero de 2017, parágrafo 1, artículo cuarto: **Comisión de análisis previo de casos administrativos y académicos- Representante de los coordinadores de pregrado, Comité de Currículo y Calidad de Pregrado/posgrado y Coordinador Comité de Investigaciones, Representante de estudiantes.**

SOLICITUDES EXTEMPORÁNEAS. Generalidades normativas: Se considera como extemporaneidad todas las solicitudes relacionadas con los procedimientos que los alumnos no han realizado dentro de las fechas propuestas por el calendario académico, que para la vigencia del CA. En este orden de ideas; a) La resolución que faculta al CF para decidir sobre extemporaneidades es la R- 02 DE 1989 del CA y la circular No. 01 de 2022 del CA b) para resolver las solicitudes extemporáneas que se radican el CF sigue los lineamientos de la VA (11/04/2016) en donde se estipula la fuerza mayor: (...) atender únicamente las solicitudes extemporáneas que sean presentadas por el CF, las cuales deben ajustarse a situaciones de fuerza mayor: a) incapacidad médica de estudiante mayor a tres (3) semanas, que no le permiten el desarrollo de las actividades académica, certificada por la EPS donde se encuentra afiliado, b) situaciones personales o familiares que en el corto plazo de impidan al estudiante asumir labores académica correspondientes. Esta situación será certificada y soportada por la dirección de BI y c) las demás situaciones consideradas en el Art. 64 del Código Civil subrogado en la L/1890 "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto (sic) a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, al apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público (...).



2. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

- a.) **Solicitud de reingreso- estudiante en pérdida de calidad.** 

2.1 SOFIA PINEDA JIMÉNEZ Cód. 20211288074 LEA. **Solicitud:** "...reintegro a la Universidad Distrital para el periodo académico 2026-1, a la Licenciatura en Educación Artística..." **Motivo:** "...en el 2023-3 debido a problemas de salud (anemia) que afectaban significativamente mi desempeño académico. En el 2024-2, con un mejor estado de salud, gracias a una beca, tuve la oportunidad de ingresar a la Universidad de Los Andes para cursar el mismo programa académico que estaba estudiando en la Distrital; sin embargo, no me habitué a la dinámica social y eso hizo que los dos semestres que cursara allí que, aunque fueron enriquecedores académicamente, no lo fueron en el ámbito interpersonal. De acuerdo con lo anterior, es de suma importancia para mí que se me permita reanudar mis actividades académicas en la Universidad Distrital y teniendo en cuenta el Acuerdo 010 de 2018 (CSU) y la Resolución 069 de 2018 (Consejo Académico) del programa transitorio de retorno de estudiantes inactivos y no graduados, solicito comedidamente que sea considerada mi solicitud de reintegro para el periodo 2026-1...". No adjunta soportes. **Contexto:** Ingresó: 2021-1, AC: 004 de 2011 CSU, PE: CRÉDITOS,

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

Porcentaje de estudios: **53.9%** Estado Actual: Pérdida de calidad de estudiante - Bajo rendimiento académico, última asignatura cursada: 2023-3.

OBSERVACIONES SA: a) Figura en el listado de aspirantes a reintegro para el 2026-1 y de estos alumnos se adelanta el estudio desde las coordinaciones de PC; La alumna no ha renovado matrícula desde 2024-1, pero en dicho periodo académico se le autorizó retiro voluntario por parte del CF, por tanto, este no contabilizaría para no renovación y consiguiente pérdida de calidad. Tiene un promedio de 4.5%, habiendo ingresado en el 2021-1 ha desarrollado el 53% del plan de estudios. b) La alumna figura en pérdida de calidad en el SGA porque al no haberse inscrito para reintegro del periodo 2025-3 estaría superando el año establecido.



CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: *“Lo procedente es esperar el informe del programa, y tener presente el análisis realizado con respecto a la matrícula 2024-1”.*
- El profesor Alejandro McNeil señala: *“Declarar PROCEDENTE la solicitud de reintegro de la estudiante SOFIA PINEDA JIMÉNEZ (Cód. 20211288074) al programa de Licenciatura en Educación Artística para el periodo 2026-1, sujeta a la verificación de los documentos soporte y al cumplimiento de los siguientes requisitos:*
Fundamentos: 1. *Sobre la pérdida de calidad y el reintegro: La estudiante se acoge al "Programa Transitorio de Retorno de Estudiantes Inactivos y No Graduados", establecido en el Acuerdo 010 de 2018 del CSU y reglamentado por la Resolución 069 de 2018 del Consejo Académico. Si bien el sistema SGA la reporta en pérdida de calidad por no inscribirse a reintegro en el 2025-3, la Observación de la Secretaría Académica es determinante: el periodo 2024-1 no debe contabilizar para la pérdida de calidad, ya que en dicho periodo se le autorizó un Retiro Voluntario por parte del Consejo de Facultad. Este hecho constituye una causa justificada de interrupción de estudios, por lo que el plazo para la pérdida de calidad debe recalcularse.* 2. *Sobre la viabilidad académica: La estudiante ingresó en el 2021-1 y ha cursado el 53.9% de su plan de estudios con un promedio de 4.5. Si bien este promedio es bajo, demuestra un avance significativo en la carrera. Su relato sobre los problemas de salud y la posterior experiencia en otra universidad, si bien requiere soporte documental, presenta circunstancias atenuantes que explican el bajo rendimiento y la interrupción de los estudios. El reintegro le permitiría recuperar su trayectoria académica en la institución de origen.* 3. *Sobre los soportes documentales: La procedencia del reintegro está condicionada a la presentación y verificación de los soportes que validen las causales invocadas: a. Certificación médica que confirme los problemas de salud (anemia) durante el periodo 2023-3. b. Constancia de estudiante e histórico académico de la Universidad de los Andes, donde curse los dos semestres mencionados. c. Cualquier otro documento que acredite la situación descrita.*
Condiciones: 1. *La estudiante deberá presentar toda la documentación soporte requerida a la Coordinación del Programa Curricular y a la Secretaría Académica de la Facultad, dentro de los plazos establecidos para el proceso de reintegro del periodo 2026-1.* 2. *La Coordinación del Programa de Licenciatura en Educación Artística, una vez recibida la documentación, emitirá un concepto sobre la viabilidad académica del reintegro y propondrá un plan de nivelación académica si lo considera necesario.* 3. *La decisión definitiva de reintegro quedará sujeta a la validación positiva de los documentos y al concepto favorable de la Coordinación del Programa”.*
- La profesora Sandra Soler expresa: *“Avalar”.*
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *“Aprobar solicitud”.*

RESPUESTA: 1) solicitar a la estudiante los soportes: a) certificación médica que confirme los problemas de salud (anemia) durante el periodo 2023-3. b. Constancia de estudiante e histórico académico de la Universidad de los Andes, de lo allí cursado. c. Cualquier documento que acredite la situación descrita 2) Solicitar concepto de BU en atención a las circunstancias que rodean su entorno y su recomendación sobre lo solicitado. 3) Solicitar informe a la coordinación, sobre: a) si la estudiante de acogió al "Programa Transitorio de Retorno de Estudiantes Inactivos y No Graduados", establecido en el Acuerdo 010 de 2018 del CSU y reglamentado por la Resolución 069 de 2018 del Consejo Académico avances y causas del retiro. Considerando que en el periodo 2024-1 se le autorizó un Retiro Voluntario por parte del

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

Consejo de Facultad, acta No. 19-2024, se exprese su apreciación frente al reingreso extemporáneo toda vez que cumple el año permitido en este semestre 4) Proceder de conformidad

3. SITUACIÓN ACADÉMICA

a.) 2DO INFORME PA- Solicitud de aclaración sobre el estado académico- PREGRADO

3.1 Tratado en 2025 acta 39-caso 3.1, acta 42- caso 2.1 YURY FERRER FRANCO coord. LEA, remite a solicitud del CF segundo informe sobre el caso de **JUAN PABLO VALDERRAMA OSORIO** Cód. 20161188686, indicando entre otros: "... se evidencia que el estudiante registra un avance porcentual del 101.2% debido a que ha cursado tres espacios académicos pertenecientes a la malla 288-Licenciatura en Educación Artística, los cuales no hacen parte de su plan de estudios 188. (22424 PEDAGOGÍA EN LA CREACIÓN COREOGRÁFICA CONTEMPORÁNEA, 22426-LITERATURA LATINOAMERICANA y 22450 EDUCACIÓN ARTÍSTICA E INDUSTRIAS CULTURALES, CREATIVAS Y DEL ENTRETENIMIENTO). A la fecha, el estudiante **no ha formalizado su modalidad de trabajo de grado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025. El desfase porcentual identificado no corresponde a un error en la migración de mallas, sino a que el estudiante cursó asignaturas propias de la malla 288, las cuales no se articulan con su plan de estudios 188, tan pronto el estudiante este como Activo-matriculado se procede con la inactivación de esos créditos de más con la oficina de Registro y Control. Revisando el estudiante desde el año 2024-01 no se encuentra matriculado y su estado actual es Pérdida de calidad de estudiante - Bajo rendimiento académico, por lo tanto, no sería viable según la normativa su Reingreso...**" Adjunta: sábana de notas. **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2016-1, EA: Pérdida de calidad de estudiante - Bajo rendimiento académico, AC: 004/2011 CSU, PE: Créditos, promedio: 4.11, registra reprobados dos (2) espacios académicos electivos, **tiene cursado el 101.2% (según el SGA), sin embargo, registra que tiene pendiente por cursar 4 créditos Obligatorios Básicos,** última asignatura: 2022-1. **PLAN DE PAGOS:** 2022-3// 2024-1 pagó matrícula sin inscripción de espacios académicos.



ANÁLISIS DE SA: El alumno requirió inicialmente un **recibo de pago extemporáneo para el periodo académico 2025-3** pero al figurar en pérdida de calidad, no haber renovado matrícula desde el 2022-3 y al encontrarse algunas inconsistencias en el SGA se pidió informe al PA, especialmente, porque si bien reflejaba un 101% de desarrollo del plan de estudios, el coordinador indicó que tiene pendiente unos créditos por cursar...en consecuencia el CF en **ACTA 42-2025** determinó: "*No es posible en este momento generar un recibo extemporáneo en el marco de fuerza mayor ya que no se tipifica esta circunstancia; el estudiante no ha seguido el debido proceso establecido en la normatividad institucional e incumple el tiempo máximo de un año para su reingreso. Ahora bien, Considerando los términos de permanencia y para obtener una revisión más profunda del estado de la pérdida de calidad de estudiante, dado el incumplimiento de los plazos y la inactividad prolongada, solicitar a LEA que remita un informe técnico detallado en el que se: 1) Especifique la correspondencia entre la malla antigua (188) y la nueva (288). 2) Identifiquen los créditos faltantes reales para titulación. 2) Confirme si existe registro de trabajo de grado o modalidad equivalente. 3) Analizar la posibilidad de un tratamiento excepcional únicamente si se demuestra que el desfase proviene de un error institucional en la migración de mallas y no de omisión del estudiante. 3) En caso de encontrarse error administrativo en el PA, remitir al estudiante el procedimiento formal de reingreso por vía extraordinaria, con base en el principio de equidad y en la normatividad institucional vigente (Acuerdo 004 de 2011 – CSU y lineamientos de la Vicerrectoría Académica sobre reingresos excepcionales. De lo contrario, proceder conforme a lo que indique el PA".*

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "*Teniendo en cuenta el análisis previo reportado por la Secretaría Académica y lo informado por la coordinación, no es procedente el reingreso del estudiante, teniendo en cuenta la normatividad vigente*".

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

- El profesor Alejandro McNeil señala: *“Declarar NO VIABLE el reingreso del estudiante JUAN PABLO VALDERRAMA OSORIO (Cód. 20161188686). **Fundamentos:** 1. Pérdida de calidad: El estudiante superó el plazo máximo de un (1) año sin renovar matrícula, establecido en el Artículo 99 del Acuerdo 004 de 2011 del CSU, perdiendo definitivamente su calidad de estudiante. No existe causal de fuerza mayor que justifique su inactividad. 2. Error del estudiante, No institucional: El informe del coordinador confirma que el avance del 101.2% se debe a que el estudiante cursó asignaturas de una malla curricular (288) anterior. No hubo error en la migración de datos por parte de la Universidad. 3. Plan de estudios actual incompleto: El estudiante mantiene créditos pendientes en su malla actual (188) y no ha formalizado su trabajo de grado (Acuerdo 001 de 2025 del CA). **Acción:** Archivar la solicitud de reingreso. Se procederá a inactivar los créditos que no corresponden a su malla una vez su estado en el SGA lo permita”.*
- La profesora Sandra Soler expresa: *“No avalar en tanto no se configura una causa mayor”.*
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *“Proceder como lo indique el PA”.*

RESPUESTA: No es viable aprobar reingreso extemporáneo, al cierre del semestre académico, de conformidad con lo indicado por el coordinador del PA, como instancia competente en analizar la situación académica, a la luz de la circular 06 de 2012 del CA: *El estudiante superó el plazo máximo de un (1) año sin renovar matrícula, establecido en el Artículo 99 del Acuerdo 004 de 2011 del CSU, **perdiendo definitivamente su calidad de estudiante.** No existe causal de fuerza mayor que justifique su inactividad. El informe del coordinador confirma que el avance del 101.2% se debe a que el estudiante cursó asignaturas de una malla curricular (288) posterior. No hubo error en la migración de datos por parte de la Universidad. 3. Plan de estudios actual incompleto: El estudiante mantiene créditos pendientes en su malla actual (188) y no ha formalizado su trabajo de grado (Acuerdo 001 de 2025 del CA). Notificar la situación académica.*



REINGRESO

a.) Solicitud de reingreso- periodo académico POSGRADO. Generalidades: de conformidad con el reglamento de posgrado AC 004 de 1997 del CFCE, establece en el art. Trigésimo cuarto indica: *“... Reingresos: El estudiante que haya cancelado su matrícula o no la renueve en un período o ciclo académico, puede solicitar reingreso dirigiéndose por escrito al Coordinador del posgrado respectivo. El Consejo Curricular de Posgrado estudia y decide sobre los reingresos. El estudiante a quien se le haya aprobado el reingreso debe someterse al plan curricular y reglamentaciones vigentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **El Consejo de Proyecto Curricular de Posgrado puede aceptar solicitudes de reingreso hasta máximo dos (2) años después de la interrupción de estudios...**”.*

4.1 JOSÉ BENEDICTO NOVOA PATIÑO Coord. EDHEPAC. **Solicitud:** *“...asignación de un punto en la agenda del Consejo de Facultad para el estudio del caso ... aprobación extemporánea de reintegro para la culminación de su trabajo de grado y proceso formativo”* caso de **DIANA PATRICIA VARGAS RIOS** Cód. 20161176037 **Motivo:** *“...cursó todos los espacios académicos del plan de estudios vigente en la Especialización en los periodos académicos 2016-I y 2017-III, pero no culminó su proceso formativo faltando la entrega y sustentación de su trabajo de grado, debido a problemas personales. Consulta si existe la posibilidad de culminar el proceso formativo en la Especialización o si se puede realizar la homologación de los espacios académicos cursados para ingresar a cursar la Maestría en Desarrollo Humano y Educación Socioafectiva. El Consejo Curricular dejó en claro que, la homologación de los espacios cursados en la especialización se realiza siempre y cuando se culmine el proceso formativo. Por lo anterior, el Consejo concedió aval para el trámite de reingreso extemporáneo de la estudiante a la Especialización ante el Consejo de Facultad...”.* Adjunta: solicitud de la estudiante, acta CC 10-2025.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

Contexto: Ingresó: 2016-1, Plan de estudios: créditos, Estado Actual: En renovación de matrícula - Egresado (último recibo de matrícula 2019-1- No pago), no registra reprobados espacios académicos, última asignatura cursada: 2017-3, No Continuidad: 2016-3 (pago matrícula. no inscribe espacios), 2017-1//2018-1 (pago matrícula. no inscribe espacios), 2018-3, 2019-1, 2019-3, 2020-1, 2020-3, 2021-1, 2021-3, 2022-1, 2022-3, 2023-1, 2023-3, 2024-1, 2024-3, 2015-1, 2025-3 (2 retiros; última vez 8 años).

ANÁLISIS SA: a) Según el acuerdo 04 de 1997, el CC es facultativo para hacer el estudio y determinar sobre el reingreso. Aunque dicho reglamento establece hasta dos (2) años para reingresar, lo cierto es que en este caso lleva ocho (8) años desde la última asignatura cursada. b) el PAGOT ha culminado su última cohorte en 2025-3.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: *"No es viable el reingreso"*.
- El profesor Alejandro McNeil señala: *"Aprobar el reingreso extemporáneo de DIANA PATRICIA VARGAS RIOS (Cód. 20161176037) a la Especialización, exclusivamente para la sustentación de su trabajo de grado, con un plazo máximo de un (1) periodo académico."*

Fundamentos: 1. Aval del Consejo Curricular: El Consejo Curricular de Posgrado, órgano competente según el Artículo Trigésimo Cuarto del Acuerdo 004 de 1997 del CFCE, ya concedió su aval para este trámite excepcional. 2. Circunstancia excepcional: Si bien la estudiante supera ampliamente el plazo máximo de dos (2) años para reingreso, se concede por: a) Tener todo el plan de estudios aprobado, faltando solo la sustentación del trabajo de grado; y b) Contar con el cierre inminente de la cohorte (2025-3), lo que hace imposible cualquier otra vía regular. 3. Principio de Beneficio pretendido: Negar el reingreso implicaría la pérdida total de su inversión y esfuerzo académico, teniendo el programa el 100% de los créditos aprobados.

Condición: La estudiante debe sustentar y aprobar su trabajo de grado en el periodo académico 2026-1. Vencido este plazo sin haber cumplido, se declarará la pérdida definitiva de su calidad de estudiante".



- La profesora Sandra Soler expresa: *"Avalar"*.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *"Aprobar solicitud"*.

RESPUESTA: Indicar que el Consejo Curricular de Posgrado, es órgano competente según el Artículo Trigésimo Cuarto del Acuerdo 004 de 1997 del CFCE, y ya concedió su aval para este trámite excepcional, como consecuencia de esa decisión primigenia, el CF avala el trámite extemporáneo de reingreso, considerando además, que, si bien la estudiante supera ampliamente el plazo máximo de dos (2) años para reingreso, tiene *todo el plan de estudios aprobado, faltando solo la sustentación del trabajo de grado; y coincide con el cierre inminente de la cohorte (2025-3)- PAGOT, lo que hace imposible cualquier otra vía regular*. Adicionalmente, la inversión y el esfuerzo académico, que acreditan un avance del 100% de los créditos aprobados.

4.2 JOSÉ BENEDICTO NOVOA PATIÑO Coord. EDHEPAC. **Solicitud:** *"...asignación de un punto en la agenda del Consejo de Facultad para el estudio del caso ... aprobación extemporánea de reintegro para la culminación de su trabajo de grado y proceso formativo"* caso de **MARIA FERNANDA HIGUERA MUÑOZ** Cód. 20171176017 **Motivo:** *"...cursó todos los espacios académicos del plan de estudios vigente en la Especialización en los periodos académicos 2017-I y 2017-III, pero no culminó su proceso formativo faltando la entrega y sustentación de su trabajo de grado, debido a problemas personales. Consulta si existe la posibilidad de culminar el proceso formativo en la Especialización. El Consejo Curricular concedió aval para el trámite de reingreso extemporáneo de la estudiante ante el Consejo de Facultad..."*. Adjunta: solicitud de la

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

estudiante, acta CC 10-2025. **Contexto:** Ingresó: 2017-1, Plan de estudios: créditos, Estado Actual: En renovación de matrícula - Egresado (último recibo de matrícula 2019-3- No pago), no registra reprobados espacios académicos, última asignatura cursada: **2017-3**, No Continuidad: 2018-1, 2018-3, 2019-1, 2019-3, 2020-1, 2020-3, 2021-1, 2021-3, 2022-1, 2022-3, 2023-1, 2023-3, 2024-1, 2024-3, 2015-1, 2025-3 (1 retiro; **última vez 8 años**).

ANÁLISIS SA: **a)** Según el acuerdo 04 de 1997, el CC es facultativo para hacer el estudio y determinar sobre el reingreso. Aunque dicho reglamento establece hasta dos (2) años para reingresar, lo cierto es que en este caso lleva ocho (8) años desde la última asignatura cursada. **b)** el PAGOT ha culminado su última cohorte en 2025-3.

CONSIDERACIONES GENERALES:



- La señora Decana indica: *“La normatividad impide el reingreso, no sería viable aceptarlo, sin embargo, no veo claro que deba graduarse para homologar, eso sí se debe revisar ya que es viable al cursar y aprobar los espacios académicos”.*
- El profesor Alejandro McNeil señala: *“Aprobar el reingreso extemporáneo de MARIA FERNANDA HIGUERA MUÑOZ (Cód. 20171176017) a la Especialización, exclusivamente para sustentar su trabajo de grado en el periodo 2026-1.*
Fundamentos: 1. *Cumplimiento de requisitos académicos: La estudiante tiene aprobado el 100% de los espacios académicos del plan de estudios. Solo adeuda la sustentación del trabajo de grado.* 2. *Aval del órgano competente: El Consejo Curricular de Posgrado, facultado por el Artículo Trigésimo Cuarto del Acuerdo 004 de 1997 del CFCE, concedió aval para este trámite excepcional.* 3. *Cierre de cohorte: La culminación de la última cohorte del programa en 2025-3 justifica una medida excepcional para permitir la titulación de una estudiante con todos los créditos cursados.*
Condición: *La estudiante debe sustentar y aprobar su trabajo de grado en el periodo académico 2026-1. Vencido este plazo sin cumplimiento, se procederá a la pérdida definitiva de su calidad de estudiante”.*
- La profesora Sandra Soler expresa: *“Avalar”.*
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *“Avalar de acuerdo con el concepto del C.C.”.*

RESPUESTA: Aprobar el reingreso extemporáneo como 1. Consecuencia de la decisión primigenia ya que El Consejo Curricular de Posgrado, facultado por el Artículo Trigésimo Cuarto del Acuerdo 004 de 1997 del CFCE, concedió aval para este trámite excepcional. La estudiante tiene aprobado el 100% de los espacios académicos del plan de estudios. Solo adeuda la sustentación del trabajo de grado. La culminación de la última cohorte del programa en 2025-3 justifica una medida excepcional para permitir la titulación de una estudiante con todos los créditos cursados. La estudiante debe sustentar y aprobar su trabajo de grado en el periodo académico 2026-1.

4.3 JOSÉ BENEDICTO NOVOA PATIÑO Coord. EDHEPAC. **Solicitud:** *“...asignación de un punto en la agenda del Consejo de Facultad para el estudio del caso ... aprobación extemporánea de reintegro para la culminación de su trabajo de grado y proceso formativo”* caso de **MÓNICA TATIANA JARA BERNAL** Cód. 20212176008 **Motivo:** *“...cursó todos los espacios académicos del plan de estudios de la Especialización en los periodos académicos 2021-III y 2022-I, pero no culminó su proceso formativo faltando la entrega y sustentación de su trabajo de grado, debido a problemas personales. Consulta si existe la posibilidad de culminar el proceso formativo en la Especialización; aportó el informe de avance de su trabajo de grado y las razones por las cuales no pudo continuar en su momento. El Consejo Curricular concedió aval para el trámite de reingreso extemporáneo de la estudiante ante el Consejo de Facultad...”.* Adjunta: solicitud de la estudiante, acta CC 10-

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

2025. **Contexto:** Ingresó: 2021-3, Plan de estudios: créditos, Estado Actual: En renovación de matrícula - Egresado (último recibo de matrícula 2023-3- No pago), no registra reprobados espacios académicos, última asignatura cursada: **2022-1**, No Continuidad: 2022-3, 2023-1, 2023-3, 2024-1, 2024-3, 2015-1, 2025-3 (1 retiro; **última tres años y medio**).

ANÁLISIS SA: a) Según el acuerdo 04 de 1997, el CC es facultativo para hacer el estudio y determinar sobre el reingreso. Aunque dicho reglamento establece hasta dos (2) años para reingresar, lo cierto es que en este caso lleva tres (3) años y medio desde la última asignatura cursada. b) el PAGOT ha culminado su última cohorte en 2025-3.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: *“La normatividad impide el reingreso, no sería viable aceptarlo, sin embargo, no veo claro que deba graduarse para homologar, eso sí se debe revisar ya que es viable al cursar y aprobar los espacios académicos”.*
- El profesor Alejandro McNeil señala: *“Aprobar el reingreso extemporáneo de MÓNICA TATIANA JARA BERNAL (Cód. 20212176008) a la Especialización, exclusivamente para sustentar su trabajo de grado en el periodo 2026-1.*
Fundamentos: 1. *Cumplimiento académico: La estudiante tiene aprobado el 100% de los créditos del plan de estudios y presentó un informe de avance de su trabajo de grado, lo que demuestra un progreso concreto.* 2. *Aval del consejo curricular: El Consejo Curricular de Posgrado, órgano competente según el Artículo Trigésimo Cuarto del Acuerdo 004 de 1997 del CFCE, avaló el trámite.* 3. *Plazo y cierre de cohorte: Aunque supera el plazo reglamentario de dos años, el tiempo transcurrido (tres años y medio) es significativamente menor al de casos anteriores y coincide con el cierre definitivo de la cohorte (2025-3), lo que amerita una solución definitiva.*
Condición: *La estudiante debe sustentar y aprobar su trabajo de grado en el periodo académico 2026-1. Vencido este plazo, se declarará la pérdida definitiva de su calidad de estudiante”.*
- La profesora Sandra Soler expresa: *“Avalar”.*
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *“Avalar de acuerdo con el concepto de C.C.”.*

RESPUESTA: Aprobar el reingreso extemporáneo como 1. Consecuencia de la decisión primigenia ya que el Consejo Curricular de Posgrado, facultado por el Artículo Trigésimo Cuarto del Acuerdo 004 de 1997 del CFCE, concedió aval para este trámite excepcional. La estudiante tiene aprobado el 100% de los espacios académicos del plan de estudios. Solo adeuda la sustentación del trabajo de grado. La culminación de la última cohorte del programa en 2025-3 justifica una medida excepcional para permitir la titulación de una estudiante con todos los créditos cursados. La estudiante debe sustentar y aprobar su trabajo de grado en el periodo académico 2026-1.



b.) **Solicitud de reingreso- periodo académico 2026-1- PREGRADO. Generalidades:** las fechas de reingreso para 2026-1, según la Resolución No. 059 del 3 de septiembre de 2025 expedida por la Vicerrectoría Académica fueron entre el 16 de septiembre al 04 de noviembre 04 de 2025 **como máximo**.

4.4 **Tratado en 2025 acta 13 caso 5.4, acta 43 caso varios VALENTINA QUINTERO HERNÁNDEZ** Cód. 20231150039 PALQ.

Solicitud: *“aval para reingreso extemporáneo periodo 2026-1”* **Motivo:** *“...El día 15 de febrero de 2025 presenté mi primera solicitud de aplazamiento y nuevamente el 17 de marzo de 2025, debido a mi situación de posparto y lactancia materna, etapa en la cual no contaba con condiciones físicas, logísticas ni institucionales para cumplir con el horario académico asignado, debido a que superaba 12 horas diarias en algunos días incluyendo la jornada académica y los tiempo de transporte desde mi casa hasta la facultad, lo cual no contaba dentro de la institución con un espacio adecuado para la*

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

extracción y conservación de la leche materna, afectando directamente la alimentación y bienestar de mi bebé. Posteriormente, con la intención de continuar mi proceso académico, intente imprimir el recibo del pago correspondiente al semestre 2025-2, pero por desconocimiento administrativo no sabía que debía realizar previamente el proceso de reingreso". Adjunta: soportes médicos (diciembre 2024), copia respuesta PA, toma de pantalla aplicación Microsoft, toma de pantalla de correo electrónico. **Contexto:** Ingresó: 2023-1, Acuerdo: 004/2011 CSU, Plan de estudios: créditos, Porcentaje de estudios: 21.9%, Estado Actual: Retiro Voluntario, registra reprobados cinco (5) espacios académicos de los cuales uno (1) debe cursar por **tercera** vez y, cuatro (4) debe cursar por segunda vez, No Continuidad: 2025-1, 2025-3 (1 retiro-última vez un año), Última asignatura cursada: 2024-3.

ANÁLISIS SA: a) en **ACTA 14-2025** el CF le autoriza el **retiro voluntario del semestre 2025-1**, entre otros se le indicó: "sobre lo establecido en el artículo 3º del acuerdo No. 004 de 2011, expedido por el Consejo Superior Universitario: "... Del reingreso. El estudiante que suspenda sus estudios conforme a lo dispuesto en el párrafo primero el artículo segundo del presente acuerdo cuenta con un máximo de un (1) año para su reingreso; de lo contrario, perderá la condición de estudiante... Así mismo, es importante informarle al alumno que para el reingreso debe realizar el procedimiento establecido en la página de admisiones de la Universidad de conformidad con el Calendario Académico de la vigencia". b) con anticipación se le informó que debía soportar y justificar con fuerza mayor su requerimiento (acta 01-2025), (son los soportes que adjunta a la presente).

CONSIDERACIONES GENERALES:



- La señora Decana indica: "Avalar en el marco de fuerza mayor".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Conceder el aval para el reingreso extemporáneo de VALENTINA QUINTERO HERNÁNDEZ (Cód. 20231150039) al programa de pregrado para el periodo 2026-1.
Fundamentos: 1. Fuerza mayor debidamente acreditada: La estudiante presentó soportes médicos que justifican su retiro en 2025-1 por situación de posparto y lactancia. Esta constituye una causal de fuerza mayor reconocida, que afectó su capacidad para asistir a jornadas académicas extensas. 2. Diligencia y buena fe: Aunque no realizó el proceso de reingreso en las fechas establecidas para 2026-1, intentó imprimir el recibo para 2025-2, demostrando su intención de continuar. Su error fue de procedimiento, no de negligencia. 3. Principio de equidad y protección: La Ley 1822 de 2017 y la Ley 2149 de 2021 establecen medidas de protección a la maternidad. Denegar el reingreso penalizaría a la estudiante por circunstancias de salud propias de la maternidad, vulnerando el principio de equidad.
Condición: La estudiante debe regularizar inmediatamente su situación ante Registro y Control, acogiéndose al procedimiento de reingreso por causal excepcional, y sujetarse al plan de nivelación académica que establezca la coordinación de su programa."
- La profesora Sandra Soler expresa: "Avalar".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar por fuerza mayor".

RESPUESTA: Aprobada la venta extemporánea del pin de reingreso para 2026-1, por razones de fuerza mayor.

4.5 Tratado acta 50-2024 caso 3.2 DAYANN NICOLL RIVERA GARCIA Cód. 20231287060 LEI **Solicitud:** "1. La autorización de un pin extemporáneo de reingreso al programa de Licenciatura en Educación Infantil para el periodo 2026-1. 2. La orientación sobre el proceso de reconocimiento de las asignaturas ya cursadas y aprobadas durante mis tres primeros semestres en la Universidad Distrital. 3. La aclaración sobre el pago o exoneración del pin, teniendo en cuenta que en el

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

proceso anterior fui informada de que no debía realizar pago alguno por el contexto institucional del momento". Motivo:
 "... tomé la decisión de solicitar el aplazamiento del semestre 2024-2, trámite que fue aprobado por la coordinación del programa. Posteriormente, se me aprobó el reingreso para el periodo 2025-1, sin exigencia de pago de pin, pues, según la información institucional de ese momento, la Universidad estaba atravesando un contexto especial que permitía retomar estudios sin costo adicional. Sin embargo, a raíz de la persistencia de las dificultades familiares, me vi obligada a trasladarme a la ciudad de Medellín, buscando un entorno estable y nuevas oportunidades de desarrollo personal y laboral...presenté el examen de admisión en la Universidad de Antioquia, siendo admitida en el mismo programa de Licenciatura en Educación Infantil, con el objetivo de continuar mi carrera docente. Mi decisión nunca fue abandonar los estudios, sino adaptarme a las circunstancias que estaba viviendo. No obstante, durante este proceso fui diagnosticada con embarazo, y actualmente me encuentro en la semana 23 de gestación. Lamentablemente, en Medellín no cuento con red de apoyo familiar ni condiciones que me permitan sobrellevar el embarazo y la maternidad sin dificultad. Por tal motivo, he decidido regresar a Bogotá ".
 Adjunta: Prueba de embarazo (septiembre 2025), toma de pantalla de correo electrónico, carta dirigida al programa "Jóvenes a la E (julio 2025). **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2023-1, AC: 004/2011 CSU, EA: Retiro Voluntario, promedio: 3.88, tiene cursado el 23.5%, no registra reprobados espacios académicos, última asignatura cursada: 2024-1, no hay continuidad en 2024-3, 2025-1, 2025-3 (año y medio).

OBSERVACIONES SA: a) en **ACTA 50-2024** el CF autorizó el retiro voluntario para 2024-1, indicándosele: "de conformidad con la resolución No. 021 de 2024 del CSU, Por la cual se establecen garantías académicas transitorias para estudiantes de pregrado, artículo 9° se establece: "REINGRESO. – Se exceptiona el pago del PIN en lo relativo al reingreso estipulado en los instructivos emitidos en la página de admisiones, para aquellos estudiantes que cancelen el periodo académico 2024-III y reingresen en el periodo 2025-1" sin embargo, no lo hizo, también se le explicó sobre el tiempo límite para reingresar (un año) es decir, debía reingresar en 2025-3.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "No es viable el reingreso, la Universidad dio garantías académicas la cuáles no fueron tomadas por la estudiante, en este momento normativamente no es viable su reingreso".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Conceder la autorización para el reingreso extemporáneo de DAYANN NICOLL RIVERA GARCIA (Cód. 20231287060) al programa de Licenciatura en Educación Infantil para el periodo 2026-1, exonerando del pago del pin.



Fundamentos: 1. Fuerza mayor acreditada: La estudiante presenta una causal de fuerza mayor debidamente soportada (embarazo de 23 semanas y falta de red de apoyo en Medellín) que justifica su imposibilidad de reingresar en el plazo reglamentario (2025-3) y motiva su regreso a Bogotá para continuar estudios. 2. Principio de equidad y protección a la maternidad: Denegar el reingreso penalizaría a la estudiante por una condición de salud (embarazo) protegida por la Ley 1822 de 2017 y la Ley 2149 de 2021, vulnerando el principio de equidad y las garantías académicas que la Universidad debe otorgar. 3. Exoneración del pin: Se aplica el espíritu de la Resolución 021 de 2024 del CSU, que estableció excepciones al pago del pin en contextos de garantías académicas transitorias, considerando la situación socioeconómica y de salud de la estudiante.

Condición: La estudiante debe regularizar su situación ante Registro y Control en el periodo 2026-1 y sujetarse al plan de estudios vigente. La coordinación del programa realizará el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en su historial académico".

- La profesora Sandra Soler expresa: "Avalar".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar por fuerza mayor, pues la maternidad lo es".

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
 Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

RESPUESTA: Aprobar la solicitud con fundamento en la circunstancia de fuerza mayor que acredita y justifica su imposibilidad de reingresar en el plazo reglamentario (2025-3). Adicionalmente por principio de equidad y protección a la maternidad según la Ley 1822 de 2017 y la Ley 2149 de 2021. Tramitar aval extemporáneo ante VA considerando la Resolución 021 de 2024 del CSU, que estableció excepciones al pago del pin en contextos de garantías académicas transitorias y teniendo en cuenta la situación socioeconómica y de salud de la estudiante.

5. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

a.) Solicitud- renovación de matrícula 2026-1

5.1 NICOLAS CIFUENTES APONTE Cód. 20161165011 LLEEI. **Solicitud:** "renovación adicional", periodo académico 2026-1 **Motivo:** "... estoy culminando mi última materia, la cual es una electiva para homologar una materia obligatoria, y ya tengo mi trabajo de grado listo. Estoy esperando instrucción de mi tutor para sustentar. Sin embargo, en el sistema de gestión académica aparece que tengo 0 renovaciones y por fechas ya no alcanzo a pasar papeles para el grado este semestre. También se me informó en el proyecto curricular que hay unas materias de mi malla curricular que no alcancé a ver las cuales se homologan con la nota del trabajo de grado... esto con el fin de que dichas materias sean homologadas y pasar papeles para mi grado en el próximo semestre 2026-1..." No anexa soportes. **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2016-1, EA: Matriculado - Con inscripciones, AC: 004/2011 CSU, PE: Créditos, promedio: 3.88, registra reprobado un (1) espacio académico electivo, actualmente tiene inscritos un (1) espacio académico electivo (2 créditos), tiene cursado el 94.7% del plan de estudios: tiene pendiente por cursar según el SGA 10 créditos OB.



OBSERVACIONES SA: a) en 2025-3 está cursando su última renovación de matrícula, b) previamente se solicitó informe al PA, el cual indica entre otros: "...Trabajo de grado II cursando actualmente, Electiva cursando actualmente la cual homologa el espacio académico obligatorio con 3 créditos English Speaking... Requerimiento viable para otorgar una renovación adicional, debido a que el estudiante se encuentra desarrollando el trabajo de grado y el espacio académico electivo, como alternativa se sugiere que desde la coordinación se le haga seguimiento para que el estudiante logre culminar su proceso a la mayor brevedad posible".

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "Avalar una única matrícula adicional, solicitar al programa acompañamiento para cumplir con los créditos faltantes".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Otorgar una renovación de matrícula adicional para el periodo 2026-1 al estudiante NICOLAS CIFUENTES APONTE (Cód. 20161165011). **Fundamentos:** 1. Culminación inminente del programa: El estudiante ha cursado el 94.7% de su plan de estudios y se encuentra simultáneamente desarrollando su trabajo de grado y un espacio académico electivo pendiente. Otorgar la renovación adicional es la única vía para que pueda homologar y sustentar, culminando así su proceso de grado. 2. Concepto favorable del proyecto curricular: El programa LLEEI consideró la solicitud como "viable" y recomendó el otorgamiento de la renovación, lo que demuestra la factibilidad académica de la solicitud. 3. Principio de beneficio al estudiante: Denegar la renovación impediría la titulación de un estudiante en la fase final de su carrera, contraviniendo el fin misional de la Universidad. Se aplica el Artículo 99 del Acuerdo 004 de 2011 del CSU, que faculta a la Universidad para tomar medidas que favorezcan la culminación de estudios. **Condición:** La renovación se otorga por ÚNICA VEZ y por UN (1) periodo académico. El estudiante debe sustentar su trabajo de grado y finalizar el proceso de homologación en el periodo 2026-1. La Coordinación del programa realizará el seguimiento respectivo".
- La profesora Sandra Soler expresa: "Avalar".

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

RESPUESTA: Avalar de manera excepcional, una (1) renovación de matrícula para el periodo académico 2026-1, considerando que el estudiante ha cursado el 94.7% de su plan de estudios y se encuentra simultáneamente desarrollando su trabajo de grado y un espacio académico electivo pendiente. Adicionalmente por cuanto es la única vía para que pueda homologar y sustentar, culminando así su proceso de grado. Igualmente considerando el concepto favorable del proyecto curricular instancia que encuentra "viable" y recomendó el otorgamiento de la renovación. Se aplica el Artículo 99 del Acuerdo 004 de 2011 del CSU, que faculta a la Universidad para tomar medidas que favorezcan la culminación de estudios.

6. MATRÍCULA

a.) Solicitud- generación extemporánea recibo de matrícula 2025-3

6.1 LUIS GABRIEL MORALES MARTÍNEZ Cód. 20202265053 LLEEI. **Solicitud:** "recibo de pago extemporáneo correspondiente al periodo 2025-3". **Motivo:** "... no realicé la solicitud dentro del plazo establecido se debe a limitaciones de tiempo derivadas de mis responsabilidades laborales...Asegurar la continuidad en la renovación de mi matrícula para el próximo periodo académico...Disponer del tiempo necesario para avanzar en el desarrollo de mi trabajo de grado, considerando que actualmente cuento con un 93% de la carrera completada...Evitar cualquier impacto negativo en mi historial académico que pueda derivarse de esta situación" No anexa soportes. **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2020-3, **EA: En renovación de matrícula - Bajo rendimiento académico,** AC: 004/2011 CSU, PE: Créditos, promedio: 4.29, registra reprobados tres (3) espacios académicos los cuales son espacios electivos, última asignatura cursada: 2024-3, tiene cursado el 92.8% del plan de estudios.



OBSERVACIONES SA: a) para 2025-3 NO se le generó recibo de matrícula, b) previamente se le solicitó informe al PA que, entre otros indica: "...Espacios académicos pendientes por cursar. : Trabajo de grado I y II, Electiva y Cátedra de Contexto... Realizó pago en el período 2025-1, sin embargo, aún se encuentra desarrollando trabajo de grado I y II, el espacio académico electivo y Cátedra de Contexto... **Requerimiento viable para generación de recibo extemporáneo 2025-3, debido a que el estudiante se encuentra desarrollando el trabajo de grado, como alternativa se sugiere que desde la coordinación se le haga seguimiento para que el estudiante logre culminar su proceso a la mayor brevedad posible**".

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "No se evidencian elementos de fuerza mayor para aprobar lo solicitado".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO PROCEDENTE la generación de recibo de pago extemporáneo para el periodo 2025-3.
Fundamentos: 1. Falta de causa justificada: El motivo alegado ("limitaciones de tiempo derivadas de mis responsabilidades laborales") no constituye una causal de fuerza mayor que justifique la omisión del plazo reglamentario. Se trata de una circunstancia de carácter personal y previsible que no imposibilita la realización del trámite dentro de los plazos establecidos. 2. Principio de igualdad y cumplimiento normativo: Conceder un recibo extemporáneo por esta razón sentaría un precedente que vulnera el principio de igualdad para con los estudiantes que sí cumplen con los plazos administrativos. 3. Estado académico: Si bien el estudiante tiene un avance del 92.8%, su estado actual es de "Bajo rendimiento académico" y no logró inscribir espacios académicos en el último periodo activo (2025-1), lo que no garantiza un uso efectivo de la matrícula extemporánea.
Alternativa: El estudiante debe solicitar su reingreso para el periodo 2026-1 dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, donde podrá continuar con el desarrollo de su trabajo de grado y los espacios pendientes".

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

- La profesora Sandra Soler expresa: *“No avalar en tanto no se constituye fuerza mayor”*.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *“Aprobar la solicitud, teniendo en cuenta el avance en la malla curricular y por la viabilidad que reconoce la S.A.”*.

RESPUESTA: Negada la generación extemporánea del recibo de matrícula para 2025-3, el motivo alegado (*“limitaciones de tiempo derivadas de mis responsabilidades laborales”*) no constituye una causal de fuerza mayor que justifique la omisión del plazo reglamentario. Se trata de una circunstancia de carácter personal y previsible que no imposibilita la realización del trámite dentro de los plazos establecidos. Su estado académico, si bien el estudiante tiene un avance del 92.8%, su estado actual es de *“Bajo rendimiento académico”* y no logró inscribir espacios académicos en el último periodo activo (2025-1). Si es voluntad del estudiante y tiene el propósito de culminar su proceso de formación con la responsabilidad que el mismo amerita, indicarle **que haga el proceso institucional de reingreso por la vía institucional, para el 2026-3**, estar atento a la expedición de la resolución de VA que emite la resolución en cualquier momento del año 2026, explicitarle que solamente después que cumpla, con ese requisito podrá determinarse si se aprueba el mismo.-

7. Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO. GENERALIDADES NORMATIVAS: a) de conformidad con el acuerdo No. 004 de 2011 del CSU, el retiro voluntario (aplazamiento de semestre) lo puede realizar los proyectos curriculares los diez (10) primeros días hábiles, es decir para el periodo 2024-1 hasta el **5 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**. b) La resolución que faculta al CF para decidir sobre extemporaneidades es la R- 02 DE 1989 del CA y la circular No. 01 de 2022 del CA, en ese orden de ideas lo que se presente con soportes de fuerza mayor.

a.) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 -[Motivos-salud]

7.1 MARIANGEL ARENAS BUITRAGO Cód. 20242255012 LCS. **Solicitud:** *“cancelación del semestre académico 2025-3”*.

Motivo: *“... Antes del inicio del periodo académico fui diagnosticada con bronconeumonía, condición que ha presentado secuelas persistentes que afectan mi desempeño académico. En las últimas semanas, he experimentado un agravamiento de los síntomas, con una tos constante y dificultad respiratoria que se intensifica con el esfuerzo físico, incluido el desplazamiento hasta la universidad. Durante este proceso, me comuniqué con el área de Trabajo Social de la universidad, quienes luego de evaluar mi situación, me recomendaron realizar la cancelación del semestre como la mejor alternativa, ya que se me estaba haciendo muy complicado continuar con mis estudios en las actuales condiciones...”*. Adjunta: soportes médicos (agosto 2025). **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2024-3, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Bajo rendimiento académico, promedio: 3.69, tiene cursado el 9.4%, registra reprobados dos (2) espacios académicos de los cuales uno (1) está cursando por tercera vez y uno (1) está cursando por segunda vez, actualmente tiene inscritos cinco (5) espacios académicos nueve (9) créditos, no ha interrumpido sus estudios.



CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: *“Avalar en el marco de fuerza mayor soportado en los documentos remitidos”*.
- El profesor Alejandro McNeil señala: *“Aprobar la cancelación del semestre académico 2025-3 para la estudiante MARIANGEL ARENAS BUITRAGO (Cód. 20242255012).*

Fundamentos: 1. *Fuerza mayor debida a condición médica: La estudiante presenta soportes médicos que acreditan una condición de salud (bronconeumonía con secuelas persistentes) que afecta significativamente su capacidad para asistir a clases y desempeñarse académicamente. Esto constituye una causal de fuerza mayor.* 2. *Recomendación de trabajo social: El área de Trabajo social de la universidad evaluó el caso y recomendó la cancelación del semestre, lo que respalda la inviabilidad de continuar con los estudios en las condiciones actuales.* 3. *Protección al proceso formativo: La cancelación evita que la situación*

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

de salud de la estudiante impacte negativamente su historial académico con posibles pérdidas de asignaturas, especialmente aquellas que cursa por tercera vez.

Efectos: Los registros académicos del periodo 2025-3 serán anulados. La estudiante conserva su calidad de estudiante y podrá renovar su matrícula normalmente para el periodo 2026-1, reintegrándose a sus actividades académicas”.

- La profesora Sandra Soler expresa: “Avalar por fuerza mayor”.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: “Aprobar por fuerza mayor”.

RESPUESTA: Aprobado el retiro voluntario (cancelación del semestre) del periodo académico 2025-3, informar los tiempos oportunos de reingreso.

7.2 DANIEL FELIPE GOMEZ TAMAYO Cód. 20211260009 LHLC. **Solicitud:** “autorización de cancelación del semestre académico actual”. **Motivo:** “... recientemente tuve un accidente automovilístico que resultó en una fractura en la pierna izquierda, la cual se operó y se dejó inmovilizada en recuperación, lo que me deja inmóvil en cama durante un periodo de tiempo crítico, afectando mi movilidad y mi desempeño académico. Teniendo en cuenta que actualmente estoy viendo PRÁCTICAS I y distintos seminarios en los que se requiere la permanente asistencia presencial, además de que el periodo de recuperación de la lesión es de más de un mes, y del semestre queda aproximadamente mes y medio...”. Adjunta: soportes médicos (octubre 2025), paz y salvos. **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2021-1, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Con inscripciones, promedio: 4.32, tiene cursado el 76.6%, no registra reprobados espacios académicos, actualmente tiene inscritos cuatro (4) espacios académicos trece (13) créditos, no ha interrumpido sus estudios.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: “Avalar en el marco de fuerza mayor soportado en los documentos remitidos”.
- El profesor Alejandro McNeil señala: “Aprobar la cancelación del semestre académico 2025-3 para el estudiante DANIEL FELIPE GOMEZ TAMAYO (Cód. 20211260009).
Fundamentos: 1. Fuerza Mayor Acreditada: El estudiante presenta soportes médicos que demuestran una condición de salud grave (fractura e inmovilización) resultante de un accidente, que le impide cumplir con la asistencia presencial requerida, especialmente en la asignatura de Práctica I. 2. Temporalidad Crítica: El periodo de recuperación (más de un mes) coincide con la fase final del semestre, haciendo académicamente inviable la nivelación y cumplimiento de los objetivos de las asignaturas. 3. Protección del Rendimiento Académico: El estudiante mantiene un promedio aceptable (4.32) y no registra asignaturas reprobadas. La cancelación preserva su historial académico de posibles calificaciones deficientes o pérdidas que afectarían su trayectoria.
Efecto: Se anulan los registros académicos del periodo 2025-3. El estudiante conserva su calidad de estudiante y podrá renovar matrícula para el periodo 2026-1”.
- La profesora Sandra Soler expresa: “Avalar por fuerza mayor”.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: “Aprobar por fuerza mayor”.



RESPUESTA: Aprobado el retiro voluntario (cancelación del semestre) del periodo académico 2025-3, informar los tiempos oportunos de reingreso.

b.) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 - [Motivos-salud de terceros]

7.3 VIVIANA SOFIA VEROY BUITRAGO Cód. 20201265067 LLEEI. **Solicitud:** “cancelación del semestre académico 2025-3”. **Motivo:** “... situación de salud de mi mamá, me vi obligada a asumir su cuidado permanente, así como la responsabilidad económica y general del hogar. Esta circunstancia imprevista y de carácter extraordinario ha dificultado de manera

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

significativa mi continuidad académica, impidiéndome cumplir con las exigencias y compromisos del semestre...". Adjunta: soportes médicos de la Sra. Sandra Milena Buitrago (agosto 2024; agosto 2025), paz y salvos. **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2020-1, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Con inscripciones, promedio: 3.98, tiene cursado el 59.5%, registra reprobados tres (3) espacios académicos de los cuales uno (1) está cursando por tercera vez, uno (1) debe cursar por segunda vez y uno (1) es una electiva, actualmente tiene inscritos cinco (5) espacios académicos (12 créditos), no hay continuidad en 2024-3, 2025-1 (1 retiro), es decir reingreso este semestre.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "No es posible aprobar en el marco de fuerza mayor de acuerdo con los soportes remitidos".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de cancelación del semestre 2025-3 presentada por VIVIANA SOFIA VEROY BUITRAGO (Cód. 20201265067).
Fundamentos: 1. Falta de oportunidad en el trámite: La situación de cuidado de la madre, evidenciada en soportes desde agosto de 2024 y agosto de 2025, era una circunstancia conocida o previsible para la estudiante antes de finalizar el plazo regular para cancelación de matrícula. No justifica una solicitud extemporánea. 2. Ausencia de novedad o agravante: Los soportes no evidencian un deterioro reciente o agravamiento imprevisible de la situación que impidiera realizar el trámite en los plazos reglamentarios. 3. Principio de seguridad jurídica y cumplimiento de plazos: Conceder cancelaciones extemporáneas sin una causal sobreviniente y debidamente justificada desestabiliza los procesos académicos y vulnera el principio de igualdad entre los estudiantes que sí cumplen con los términos establecidos".
- La profesora Sandra Soler expresa: "No avalar en tanto no se configura una causa mayor".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar por fuerza mayor, pues su progenitora lleva enferma más de un año".



RESPUESTA: Negado, por falta soportes de fuerza mayor que justifiquen un trámite de retiro solicitado al finalizar el semestre académico. La situación de cuidado de la madre, evidenciada en soportes desde agosto de 2024 y agosto de 2025, fue una circunstancia previsible haber adelantado el trámite de manera oportuna.

c.) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 -[Motivos-salud/personales]

7.4 DANIEL ALEJANDRO PULIDO PEDROZA Cód. 20242260030 LHLC. Solicitud: "cancelación extra temporánea del semestre académico 2025-III". **Motivo:** "... Durante el presente semestre he atravesado una situación emocional compleja derivada del fallecimiento de varios familiares cercanos con los que convivía y respondían por mí, en este caso mi abuela y abuelo paterno, lo que ha afectado de manera considerable mi salud mental, mi estabilidad emocional y económica para poder continuar con mis estudios. A pesar de haber buscado acompañamiento profesional, la EPS no ha dado respuesta oportuna ni efectiva a las solicitudes de atención en salud mental ... mi situación económica se ha visto comprometida, obligándome a asumir responsabilidades laborales para cubrir mis necesidades básicas y las de mi hogar a partir del fallecimiento de mis abuelos. Esta circunstancia ha dificultado la compatibilidad entre los horarios laborales y los compromisos académicos, impidiendo un adecuado cumplimiento con las exigencias del programa.", adicionalmente indica: "**manifiestar que mi intención es retomar mis estudios el próximo semestre, una vez haya logrado estabilizar mis condiciones emocionales y económicas, con el propósito de continuar mi formación de manera responsable y comprometida**". Adjunta: soportes médicos del estudiante (mayo; julio 2025); de la Sra. Sildana Ángel q.e.p.d soportes médicos (septiembre 2024), registro civil de defunción (octubre 2024); certificado de defunción del Sr. José Pulido q.e.p.d (junio 2024); certificado laboral del estudiante (octubre 2025), respuesta de la Superintendencia de Salud (octubre 2025). **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2024-3, AC: 004/2011 CSU, EA: **Matriculado - Bajo rendimiento académico,**

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

promedio: 3.49, tiene cursado el 13%, registra reprobados tres (3) espacios académicos de los cuales uno (1) está cursando por tercera vez, uno (1) está cursando por segunda vez y, uno (1) es una electiva, actualmente tiene inscritos seis (6) espacios académicos quince (15) créditos, no ha interrumpido sus estudios.

OBSERVACIONES: sobre su intención de retomar estudios en 2026-1, las fechas de reingreso fueron, según la Resolución No. 059 del 3 de septiembre de 2025 expedida por la Vicerrectoría Académica es del **16 de septiembre al 04 de noviembre 04 de 2025 como máximo.**

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: *“Avalar en el marco de fuerza mayor soportado en los documentos remitidos”.*
- El profesor Alejandro McNeil señala: *“Aprobar la cancelación extemporánea del semestre académico 2025-3 para el estudiante DANIEL ALEJANDRO PULIDO PEDROZA (Cód. 20242260030).*

Fundamentos: 1. *Fuerza mayor acreditada y agravada: El estudiante presenta múltiples soportes que demuestran una situación excepcional y acumulada: duelo por el fallecimiento de sus abuelos (junio y octubre 2024) con quienes convivía, afectación documentada de su salud mental (mayo-julio 2025), falta de atención en EPS y necesidad de incorporarse al trabajo (certificado laboral octubre 2025). Esta combinación constituye una causal de fuerza mayor que justifica la imposibilidad de continuar el semestre.* 2. *Vulnerabilidad académica extrema: El estudiante presenta bajo rendimiento académico (promedio 3.49) y cursa una asignatura por tercera vez. Forzar la continuidad en este contexto resultaría con alta probabilidad en la pérdida de esta asignatura y, por ende, en la pérdida de su calidad de estudiante.* 3. *Protección del derecho a la educación: Denegar la cancelación extemporánea tendría un efecto desproporcionado, causando la exclusión definitiva del estudiante por circunstancias ajenas a su voluntad. La aprobación prioriza la protección de su trayectoria académica futura.*

Condición para el Reingreso: *Se advierte al estudiante que, para el periodo 2026-1, deberá acogerse al procedimiento de reingreso por causal excepcional, dado que su solicitud se presenta fuera del plazo ordinario (04 de noviembre de 2025). Deberá presentar esta misma documentación para sustentar la causal”.*

- La profesora Sandra Soler expresa: *“Avalar por fuerza mayor”.*
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *“Avalar por fuerza mayor”.*



RESPUESTA: Aprobado el retiro voluntario (cancelación del semestre) del periodo académico 2025-3, informar los tiempos oportunos de reingreso.

d.) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 - [Motivos- riesgo de pérdida de calidad]

7.5 KEVIN STIVEN RAMÍREZ TIBADUIZA Cód. 20201135064 PALF. **Solicitud:** *“cancelación de semestre”.* **Motivo:** *“... actualmente me encuentro en riesgo de perder el cupo en la universidad, ya que estoy en prueba académica debido a que curso dos asignaturas por cuarta vez. Esta situación tiene su origen en circunstancias de fuerza mayor que afectaron directamente mi desempeño académico. En el mes de octubre del año 2024 sufrí un accidente que me causó una fractura en el brazo izquierdo, lo cual me mantuvo inmovilizado durante mes y medio ... En ese momento solicité a los docentes el reporte de pérdida por fallas en el sistema de gestión académica, pero dicha solicitud fue negada. Posteriormente, en el mes de mayo del presente año, tuve otro accidente en el que resultaron comprometidos ambos brazos ... lo que me impidió*

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

continuar con normalidad mis actividades académicas y, debido a la fecha en la que ocurrió, no logré realizar el proceso de cancelación del semestre a tiempo. Estas circunstancias me llevaron además a perder mi empleo, afectando mi situación económica y limitando mis posibilidades de continuar con los estudios. Actualmente, me encuentro trabajando para solventar deudas y cubrir los gastos del hogar, ya que vivo solo y cuento con escaso apoyo económico...". Adjunta: incapacidad médica (30 días- 3-10-2024 al 1-11-2024), soportes médicos (mayo 2025). **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2020-1, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Bajo rendimiento académico, promedio: 3.92, tiene cursado el 90%, registra reprobado tres (3) espacios académicos de los cuales dos (2) está cursando por **tercera** vez y, uno (1) es una electiva, actualmente tiene inscritos dos (2) espacios académicos seis (6) créditos, no ha interrumpido sus estudios.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "Los soportes no corresponden con situaciones de fuerza mayor para cancelar el periodo académico 2025-3".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar **NO PROCEDENTE** la solicitud de cancelación extemporánea del semestre 2025-3.

Fundamentos: 1. Falta de novedad o agravante imprevisible: Los accidentes que alega el estudiante ocurrieron en octubre de 2024 y mayo de 2025. Estas situaciones, aunque fueron de fuerza mayor en su momento, eran conocidas por él antes del plazo regular para cancelación del semestre 2025-3. No existe una causal nueva, sobreviniente o imprevisible que justifique la extemporaneidad de la solicitud. 2. Diligencia administrativa: El estudiante tuvo la oportunidad y la obligación de tramitar la cancelación dentro de los plazos reglamentarios establecidos por la Universidad, una vez presentados los hechos que afectaron su desempeño. La no radicación oportuna de la solicitud responde a una omisión en el cumplimiento de los procedimientos. 3. principio de igualdad y cumplimiento normativo: Conceder una cancelación extemporánea en este caso sentaría un precedente que vulnera la seguridad jurídica de los procesos académicos y el principio de igualdad para con los estudiantes que sí cumplen con los términos y plazos establecidos".

- La profesora Sandra Soler expresa: "No avalar en tanto no se configura fuerza mayor".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan "Avalar por fuerza mayor, tiene dos accidentes que la impidieron el movimiento en las extremidades superiores".



RESPUESTA: Negado, por falta de novedad o agravante imprevisible: Los accidentes que alega el estudiante ocurrieron en octubre de 2024 y mayo de 2025. Estas situaciones, aunque fueron de fuerza mayor en su momento, eran conocidas y pudo haber solicitado la cancelación del semestre 2025-3. No existe una causal nueva, sobreviniente o imprevisible que justifique la extemporaneidad de la solicitud.

e.) Solicitud de RETIRO VOLUNTARIO (aplazamiento de semestre)- periodo académico 2025- 3 y venta de pin de reingreso 2026-1

7.6 LAURA CAMILA PEÑA VALBUENA Cód. 20242260058 LHLC. **Solicitud:** "aplazamiento del semestre académico correspondiente al periodo 2025-III... una fecha extemporánea para realizar el pago del PIN de reintegro al periodo académico 2026-I". **Motivo:** "... Hace aproximadamente 5 meses tuve una caída, de acuerdo con esto me vi en la necesidad de acudir al hospital, en donde se determinó que tenía una lesión en la parte lumbar, presenté varias afectaciones en diferentes partes: Coxis, columna, ligamentos aledaños y desviación de discos, por lo anterior el Ortopedista determinó que necesito terapia física de manera intensiva con el fin de evitar un procedimiento quirúrgico (Filtraciones o cirugía), a causa

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

de la indicación médica tuve que pagar terapias particulares puesto que intente programar encuentros de manera recurrente con la fisioterapeuta de la universidad, pero no fue posible de acuerdo con su agenda, ya que solo era posible programar una o dos veces a la semana, lo que me llevó a tener algunas complicaciones económicas. Adicionalmente, como se puede evidenciar en los documentos anexados el dolor debe ser tratado con diferentes fármacos altamente potentes los cuales causan diferentes síntomas (Somnolencia, mareo, aturdimiento, náuseas). Considero que por mi condición de salud no me encuentro en la capacidad de cursar el periodo académico, me he esforzado por asistir a algunos espacios académicos pero no ha sido suficiente, en algunas asignaturas tengo observación (3) perdida por fallas, hay espacios donde no he asistido ni una sola vez y un espacio donde pude asistir con mayor frecuencia el cual aprobé en el primer corte, me comuniqué con algunos docentes y su recomendación es priorizar mi salud y aplazar este periodo académico...". Adjunta: soportes médicos (junio, octubre 2025), otros sin fecha clara. **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2024-3, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Bajo rendimiento académico, promedio: 3.41, tiene cursado el 9.1%, registra reprobado un (1) espacio académico el cual debe cursar por tercera vez, actualmente tiene inscritos seis (6) espacios académicos (16 créditos), no ha interrumpido sus estudios.

OBSERVACIONES SA: actualmente se adelanta los estudios de reingreso 2026-1 por parte de los PA de los estudiantes que hicieron su requerimiento dentro de los tiempos establecidos institucionalmente (R-059 del 3 de septiembre de 2025 expedida por la Vicerrectoría Académica es del 16 de septiembre al 04 de noviembre 04 de 2025 como máximo).

CONSIDERACIONES GENERALES:



- La señora Decana indica: "No es procedente la solicitud, lo primero no se soporta la fuerza mayor y lo segundo, para reingreso no debe ser estudiante".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de aplazamiento extemporáneo del semestre 2025-3 y de PIN de reingreso extemporáneo para 2026-1.
Fundamentos: 1. Falta de acreditación suficiente de fuerza mayor: Si bien la estudiante presenta una condición de salud, no logra demostrar que esta le impidiera totalmente el desempeño académico o la realización de trámites en los plazos regulares. La asistencia intermitente y el aprobar un corte en una asignatura contradicen la incapacidad total que exige una cancelación extemporánea. 2. Inconsistencias en el relato: No se establece una relación causal clara y lógica entre la agenda de terapias de la Universidad y las complicaciones económicas que alega. Tampoco justifica por qué, pudiendo asistir y rendir adecuadamente en un espacio académico, le fue imposible asistir a otros. 3. Incumplimiento de plazos: La solicitud de PIN de reingreso para 2026-1 se presenta fuera del plazo perentorio establecido en la Resolución 059 del 3 de septiembre de 2025 de la Vicerrectoría Académica (16 de septiembre al 4 de noviembre de 2025), sin una causal excepcional, nueva y debidamente justificada que excuse dicho incumplimiento".
- La profesora Sandra Soler expresa: "No avalar en tanto no se configura fuerza mayor".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar solicitud por razones de salud".

RESPUESTA: Negada, la solicitud de aplazamiento extemporáneo del semestre 2025-3 y de pin de reingreso extemporáneo para 2026-1, por falta de acreditación suficiente de fuerza mayor, Si bien la estudiante presenta una condición de salud, no logra demostrar que esta le impidiera totalmente el desempeño académico o la realización de trámites en los plazos regulares. No se establece una relación causal clara y lógica entre la agenda de terapias de la Universidad y las complicaciones económicas que alega. Tampoco se encuentra justificación por qué, pudiendo asistir y rendir adecuadamente en un espacio académico, le fue imposible asistir a otros.

8. ESPACIOS ACADÉMICOS

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos. Generalidades: a) De conformidad con el calendario académico de la vigencia R- 050 de 2024 del CA, la fecha límite de CANCELACIÓN de asignaturas para **2025-3 fue hasta el 22 de AGOSTO de 2025** ante los PA, b) La resolución que faculta al CF para decidir sobre extemporaneidades es la R- 02 DE 1989 del CA y la circular No. 01 de 2022 del CA, en ese orden de ideas lo que se presente con soportes de fuerza mayor.

a.) Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3. - [Motivos -salud]

8.1 ZULY DAYAN GUERRERO SABOGAL Cód. 20222140101 PALB Solicitud: cancelación del espacio académico **O-BIOQUÍMICA** Cód. 22522 [3 créditos] para el período académico 2025-3. **Motivo:** (...) *enfermedad ocular llamada queratocono que padezco. En un futuro, me someteré a una operación para tratar esta condición. Mientras tanto, el médico me ha recomendado evitar el contacto con químicos ya que estos pueden producir una alergia muy molesta y agravar mi condición ocular (...).* Adjunta: soportes médicos (septiembre 2025). **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2022-3, PE: créditos, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Con inscripciones, Promedio: 3.55, no registra reprobados espacios académicos, tiene cursado el 44.5% del plan de estudios, actualmente tiene inscritos siete (7) espacios académicos (18 créditos). **OBSERVACIONES:** en nota incorporada en soporte médico presentado: "... *tiene enfermedad ocular que limita su agudeza y calidad visual por lo que su capacidad para realizar actividades que requieren observación de detalles como microscopia que encuentra limitada, de igual manera tiene alergia en superficie ocular crónica por lo que la exposición a sustancias químicas puede agravar su condición, de esta manera se recomienda evitar exposición a sustancias químicas volátiles*".



CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "Avalar en el marco de fuerza mayor, atendiendo a los soportes remitidos".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Aprobar la cancelación extemporánea del espacio académico **O-BIOQUÍMICA** (Cód. 22522) para el periodo 2025-3.
Fundamentos: 1. *Fuerza mayor específica y acreditada:* El soporte médico (septiembre 2025) especifica de manera clara y detallada que la condición ocular de la estudiante (queratocono y alergia crónica) limita explícitamente su capacidad para realizar actividades de microscopia y la exposición a sustancias químicas volátiles, elementos centrales en un laboratorio de bioquímica. Esto constituye una causal de fuerza mayor debidamente justificada y directamente relacionada con el espacio académico. 2. *Relación directa entre la condición y el espacio académico:* A diferencia de una condición de salud general, la patología y las recomendaciones médicas están intrínsecamente ligadas a los riesgos y actividades prácticas inherentes a la asignatura que se solicita cancelar. 3. *Principio de protección a la salud del estudiante:* Obligar a la estudiante a continuar en el espacio académico exponiéndose a los agentes que agravan su condición de salud vulneraría el deber de protección que tiene la Universidad.
Condición: La cancelación aplica únicamente para el espacio académico **O-BIOQUÍMICA** (Cód. 22522). Los demás espacios académicos inscritos en el periodo 2025-3 deberán ser cursados y evaluados con normalidad".
- La profesora Sandra Soler expresa: "Avalar por fuerza mayor".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar solicitud por fuerza mayor".

RESPUESTA: Aprobada la cancelación extemporánea del espacio académico **O- BIOQUÍMICA** Cód. 22522 [3 créditos] para el período académico 2025-3.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

8.2 ANA MARIA LADINO VIVAS Cód. 20222287007 LEI Solicitud: cancelación del espacio académico **O-PENSAMIENTO PEDAGÓGICO COLOMBIANO** Cód. 24623 [2 créditos] para el período académico 2025-3. **Motivo:** (...) mi estado de salud, el cual ha estado delicado durante este año. He presentado síntomas como mareos, náuseas, dolor de cabeza, dolor de estómago, pérdida de peso, falta de apetito, dolor en las encías y visión borrosa (uso gafas permanentes). No he podido sacar citas médicas con facilidad, ya que por teléfono se me dificulta y debo hacerlo de manera presencial. Al consultar, me informaron que las citas solo se pueden sacar en la mañana, lo que ha dificultado mucho el proceso. En varias ocasiones no he alcanzado a obtener turno o no hay agenda disponible, y algunas autorizaciones médicas se han vencido, por lo que debo volver a tramitarlas(...). Adjunta: soportes médicos (marzo, abril, agosto 2025). **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2022-3, PE: créditos, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Con inscripciones, Promedio: 3.99, no registra reprobados espacios académicos, tiene cursado el 39.9% del plan de estudios, actualmente tiene inscritos seis (6) espacios académicos (15 créditos).

CONSIDERACIONES GENERALES:



- La señora Decana indica: "Las evidencias remitidas no corresponden a este semestre por lo que no se cuenta con información que permita soportar fuerza mayor".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de cancelación extemporánea del espacio académico O-PENSAMIENTO PEDAGÓGICO COLOMBIANO (Cód. 24623).
Fundamentos: 1. Falta de relación específica: Los soportes médicos presentados (marzo, abril, agosto 2025) describen síntomas generales (mareos, náuseas, cefalea) que, si bien pueden afectar el rendimiento académico global, no establecen una relación causal específica y directa con la imposibilidad de cursar exclusivamente la asignatura "Pensamiento Pedagógico Colombiano". No se explica por qué esta asignatura en particular es inviable mientras las otras cinco (5) que tiene inscritas sí pueden ser cursadas. 2. Ausencia de condicionante médico específico: A diferencia de un caso donde una condición médica impide una actividad concreta (ej. un laboratorio por alergia a químicos), la condición general descrita no justifica la selección de una única asignatura teórica para su cancelación. Esto sugiere una razón de carácter académico-selectivo, no una imposibilidad médica comprobada. 3. Inexistencia de fuerza mayor vinculada al Espacio Académico: Para una cancelación extemporánea de un espacio específico, la fuerza mayor debe demostrar una incidencia directa sobre dicho espacio. La estudiante no acredita que los síntomas generales le impidan realizar las actividades particulares de esta asignatura (lectura, análisis, escritura) en una medida diferente al resto de su carga académica".
- La profesora Sandra Soler expresa: "No avalar en tanto no se configura fuerza mayor".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Solicitar soportes más actuales para aprobar, pues está al día con la malla curricular y su promedio no es bajo".

RESPUESTA: Negado, Los soportes médicos presentados (marzo, abril, agosto 2025) describen síntomas generales (mareos, náuseas, cefalea) que, si bien pueden afectar el rendimiento académico global, no establecen una relación causal específica y directa con la imposibilidad de cursar exclusivamente la asignatura "Pensamiento Pedagógico Colombiano". No se explica por qué esta asignatura en particular es inviable mientras las otras cinco (5) que tiene inscritas sí pueden ser cursadas. la condición general descrita no justifica la selección de una única asignatura teórica para su cancelación.

8.3 CELESTE SOPHIA BASTO ESPINOSA Cód. 20222245001 LEMA Solicitud: cancelación del espacio académico **O-EXTENSIONES NUMÉRICAS** Cód. 22222 [2 créditos] para el período académico 2025-3. **Motivo:** (...)estado de salud mental, el cual ha afectado mi rendimiento y mi asistencia a clases. El semestre pasado me vi en la necesidad de cancelar el semestre completo por esta misma razón, y aunque este periodo regresé con el deseo de continuar mis estudios, el proceso ha resultado más difícil de lo que esperaba. Esta situación se ha visto reflejada en mis ausencias y en la dificultad para

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

sostener el ritmo académico. (...). Adjunta: constancia de BU- psicología (octubre 2025). **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2022-3, PE: créditos, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Con inscripciones, Promedio: 3.91, registra reprobado un (1) espacio académico el cual está cursando por segunda vez en 2025-3, tiene cursado el 54.6% del plan de estudios, actualmente tiene inscritos seis (6) espacios académicos (15 créditos).

OBSERVACIONES: en constancia de BU adjunta por la estudiante, entre otros se indica: "...se presentó a la Oficina de Bienestar Universitario para acompañamiento Psicológico desde el día 12 de junio de 2025. La estudiante refiere que ha estado enfrentando crisis en su estado de ánimo que desenlazan episodios altamente estresantes y afectación de su salud en general. Se solicita flexibilizar, en la medida de lo posible, su asistencia a clase a la vez que se le hace seguimiento por Bienestar...".

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "El soporte anexo indica flexibilizar, no se evidencia una situación permanente ni una recomendación de cancelación del espacio académico. por lo anterior no se cuenta con deportes para cancelar en el marco de fuerza mayor".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de cancelación extemporánea del espacio académico O-EXTENSIONES NUMÉRICAS (Cód. 22222).
Fundamentos: 1. Falta de Especificidad y Relación Causal Directa: La constancia de Bienestar Universitario, si bien acredita una condición de salud mental, describe una afectación general al rendimiento y la asistencia. No establece una relación causal específica que justifique la cancelación de exclusivamente este espacio académico, mientras la estudiante continúa inscrita en otros cinco (5) espacios, incluida una asignatura que cursa por segunda vez. La afectación generalizada sugeriría la necesidad de una cancelación total del semestre, no parcial. 2. Naturaleza de la Recomendación Institucional: La constancia de BU recomienda "flexibilizar la asistencia a clase", no la cancelación de asignaturas. El camino procedente, ante una dificultad general, sería gestionar dichas flexibilizaciones con los docentes y con el acompañamiento de BU, no una cancelación administrativa extemporánea de una sola materia. 3. Inconsistencia en la Solución Planteada: La solicitud de cancelar una única asignatura resulta incongruente con una afectación global de la salud mental que impacta el rendimiento en toda la carga académica. No se explica por qué el problema afecta de manera selectiva y excluyente a "Extensiones Numéricas".
- La profesora Sandra Soler expresa: "No avalar en tanto lo recomendado por BU se refiere a flexibilización no a cancelación".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar solicitud por fuerza mayor".



RESPUESTA: Negado, La constancia de Bienestar Universitario, si bien acredita una condición de salud mental, describe una afectación general al rendimiento y la asistencia. No establece una relación causal específica que justifique la cancelación de exclusivamente este espacio académico, mientras la estudiante continúa inscrita en otros cinco (5) espacios, incluida una asignatura que cursa por segunda vez, la constancia de BU recomienda "flexibilizar la asistencia a clase", no la cancelación de asignaturas.

Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3. - [Motivos -económicos].

8.4 Tratado acta 41-2025 caso varios **WILSON ANDRÉS GUARIN VELA** Cód. 20251265028 LLEEI **Solicitud:** cancelación del espacio académico **E-APPROACHING IDENTITY, RACE AND GENDER PERSPECTIVES IN AND THROUGH LIFE HISTORIES** Cód. 22351 [2 créditos] para el período académico 2025-3. **Motivo:** (...) Mi madre, quien era la cabeza de familia y principal sustento económico de nuestro hogar, se fue de casa, dejando a mi hermano y a mí a cargo de nuestras responsabilidades. Esta situación familiar imprevista me afectó emocionalmente y dificultó el cumplimiento de mis

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

actividades académicas, especialmente la entrega del trabajo final de la asignatura mencionada. Ante esta situación, también me vi en la necesidad de dejar mi trabajo estable como repartidor en un restaurante y comenzar a trabajar de forma independiente en aplicaciones de domicilios, con el fin de cubrir los gastos básicos del hogar y apoyar a mi hermano. Este cambio afectó mi estabilidad económica y mi tiempo disponible, dificultando aún más el cumplimiento de las responsabilidades académicas durante ese periodo... me encuentro beneficiado por el subsidio educativo "Mosquera Pila", que exige mantener un promedio igual o superior a 4.0 para conservar el apoyo. La pérdida de esta materia comprometería dicho requisito y pondría en riesgo la continuidad de mis estudios(...). Adjunta: "información sobre contrato de arrendamiento" (octubre 2025), carta suscrita por el Sr. Jhonatan David Guarín (hermano) - noviembre 2025. **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2025-1, PE: créditos, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Con inscripciones, Promedio: 4.06, no registra reprobados espacios académicos, actualmente tiene inscritos siete (7) espacios académicos (14 créditos).

OBSERVACIONES SA: a) con anticipación se le informó que debía soportar y justificar con fuerza mayor su requerimiento (acta 01-2025), (son los soportes que adjunta a la presente).

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "No avalar los soportes no corresponden con situaciones de fuerza mayor".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de cancelación extemporánea del espacio académico E-APPROACHING IDENTITY, RACE AND GENDER PERSPECTIVES (Cód. 22351).
Fundamentos: 1. Falta de soportes de fuerza mayor válidos: Los documentos presentados (información de arrendamiento y carta de su hermano) no constituyen soportes objetivos de fuerza mayor. No acreditan de manera fehaciente el abandono del hogar por parte de la madre, ni demuestran una afectación económica o emocional incapacitante. No hay certificados médicos, constancias de entidades competentes (Comisaría de familia, EPS) o documentos legales que sustenten la causal invocada. 2. Inconsistencia con la carga académica: La situación descrita, de ser cierta, representaría una dificultad general para el cumplimiento de todas las responsabilidades académicas. Sin embargo, el estudiante solicita la cancelación de una única asignatura de su carga de siete (7) espacios académicos, lo que sugiere un problema de gestión académica específico y no una imposibilidad general derivada de fuerza mayor. 3. Preservación del beneficio académico: El motivo principal expuesto (evitar el impacto en el promedio para conservar un subsidio) es una consecuencia académica, no una justificación por fuerza mayor. La vía para proteger el promedio es el desempeño académico o, en su defecto, haber gestionado a tiempo una cancelación ordinaria".
- La profesora Sandra Soler expresa: "No avalar en tanto no se configura fuerza mayor".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar solicitud, pues la situación económica en este caso se debe considerar de manera primordial".



RESPUESTA: Negado, Los documentos presentados (información de arrendamiento y carta de su hermano) no constituyen soportes objetivos de fuerza mayor. No hay certificados médicos, constancias de entidades competentes (Comisaría de familia, EPS) o documentos legales que sustenten la causal invocada. Solicita la cancelación de una única asignatura de su carga de siete (7) espacios académicos, lo que sugiere un problema de gestión académica específico y no una imposibilidad general derivada de fuerza mayor.

Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3. - [Motivos -personales]

8.5 WENDY YURANY BELTRÁN IBAÑEZ Cód. 20202140045 PALB **Solicitud:** cancelación del espacio académico **O-FISIOLOGÍA VEGETAL** Cód. 22527 [3 créditos] para el período académico 2025-3. **Motivo:** (...) El día 23 de septiembre del año en curso mi perrita fue diagnosticada con un cáncer muy agresivo que debía ser tratado lo antes posible, ella más que una mascota es mi hija, quien acompaña mi vida y me soporta emocionalmente, por esta situación que ha afectado mi

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

salud mental, física y económica, tuve que faltar a la salida de campo de dicha materia, así como he faltado a tres clases en lo corrido del semestre, aunque intente mediar la situación con la docente no fue de mucho utilidad ya que manifiesta que mi situación no es una excusa. Agregando que pensar en la materia y en la docente genere un estrés adicional que está afectando mi salud y me resta energía que debo tener enfocada en salvarle la vida a mi negra. (...). Adjunta: registro fotográfico, soportes- veterinarios de Hela (octubre 2025). **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2020-3, PE: créditos, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Con inscripciones, Promedio: 4.07, no registra reprobados espacios académicos, actualmente tiene inscritos cinco (5) espacios académicos (11 créditos).

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: “Avalar en el marco de fuerza mayor”.
- El profesor Alejandro McNeil señala: “Declarar **NO PROCEDENTE** la solicitud de cancelación extemporánea del espacio académico O-FISIOLOGÍA VEGETAL (Cód. 22527).
Fundamentos: 1. Falta de acreditación de fuerza mayor: Si bien la situación con la mascota es lamentable y puede generar estrés, no constituye una causal de fuerza mayor reconocida en la normativa universitaria (Estatuto General, Acuerdo 004 de 2011 CSU) que justifique una cancelación extemporánea. Los soportes veterinarios acreditan la condición del animal, pero no demuestran una afectación incapacitante en la estudiante que le impida totalmente el desempeño académico. 2. Naturaleza de la afectación: La situación descrita, aunque emocionalmente difícil, se considera una circunstancia personal que no equivale a una condición de salud física o mental debidamente diagnosticada que imposibilite la continuidad en el espacio académico. La recomendación de la docente, aunque percibida como poco empática, se ajusta a la normativa académica. 3. Proporcionalidad de la solución: La estudiante manifiesta haber faltado a una salida de campo y a tres clases. Esto no configura por sí mismo una imposibilidad total de continuar con la asignatura, pudiendo estas ausencias ser gestionadas a través de los mecanismos regulares de evaluación y seguimiento con el docente, no mediante una cancelación administrativa extemporánea”.
- La profesora Sandra Soler expresa: “No avalar en tanto no se configura fuerza mayor”.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: “Aprobar solicitud por fuerza mayor”.



RESPUESTA: Negada solicitud, si bien la situación con la mascota es lamentable y puede generar estrés, no constituye una causal de fuerza mayor reconocida en la normativa universitaria (Estatuto General, Acuerdo 004 de 2011 CSU) que justifique una cancelación extemporánea. La situación descrita, aunque emocionalmente difícil, se considera una circunstancia personal que no equivale a una condición de salud física o mental debidamente diagnosticada que imposibilite la continuidad en el espacio académico.

- b.) **Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3. REPROBADOS. Generalidades:** Incumple con lo establecido en el E-E art. 19- Complementado por el Artículo 7° del Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011-CSU, literal b: (...) El sistema de información académico preinscribirá y registrará los espacios académicos reprobados por el estudiante los cuales no pueden ser cancelados (...).

8.6 Tratado acta 39-2025 caso varios JEISSON ANDREY VALENCIA NOPE Cód. 20231052037 CSP Solicitud: cancelación del espacio académico **O-SEGUNDA LENGUA II - INGLES** Cód. 9902 [2 créditos] para el período académico 2025-3.
Motivo: (...) mi hogar atraviesa una situación económica difícil, pues vivimos cinco personas y solo una de ellas era la encargada de generar ingresos. Sin embargo, esta persona perdió su empleo, lo que ha afectado significativamente nuestra estabilidad económica. Ante esta situación, me vi en la necesidad de conseguir un trabajo que me permitiera contribuir al sostenimiento de mi familia. Si bien este empleo me ha permitido continuar con la mayoría de mis asignaturas, no ha sido posible hacerlo con la asignatura de inglés, ya que mi jornada laboral los miércoles inicia de 8:00am a 1:00pm y los jueves inicia de 8:00am a 5:00pm, coincidiendo con el horario en que se dicta dicha clase (...). Adjunta: constancia laboral -

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

particular (octubre 2025), toma de pantalla de correo electrónico. **CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2023-1, PE: créditos, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Bajo rendimiento académico, Promedio: 3.84, registra reprobado un (1) espacio académico: SEGUNDA LENGUA II - INGLÉS (asignatura a cancelar) en 2025-1, 2025-2 y la está cursando por tercera vez en 2025-3, actualmente tiene inscritos siete (7) espacios académicos (18 créditos), tiene cursado el 51.9% del plan de estudios.

OBSERVACIONES SA: a) incumple con lo establecido en el E-E art. 19- Complementado por el Artículo 7° del Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011-CSU, literal b.) las asignaturas a cancelar registran reprobada en 2025-1, 2025-2, b) con anticipación se le informó que debía soportar y justificar con fuerza mayor su requerimiento (acta 01-2025), (son los soportes que adjunta a la presente).

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "No avalar no se configura fuerza mayor".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de cancelación del espacio académico O-SEGUNDA LENGUA II - INGLÉS (Cód. 9902).
Fundamentos: 1. Prohibición normativa expresa: El Artículo 7°, literal b del Acuerdo 004 de 2011 del CSU establece de manera taxativa que "el sistema de información académico preinscribirá y registrará los espacios académicos reprobados por el estudiante los cuales no pueden ser cancelados". Al haber reprobado esta asignatura en los periodos 2025-1 y 2025-2, el estudiante incurre en esta prohibición. 2. Naturaleza de la causal alegada: La situación económica y laboral, aunque compleja, no constituye fuerza mayor en los términos requeridos para excepcionar una norma de carácter general. Se trata de una circunstancia de carácter personal y previsible que no imposibilita la realización del trámite en los plazos ordinarios o la gestión de horarios al inicio del semestre. 3. Responsabilidad en la gestión académica: El estudiante, al conocer su situación laboral y su historial de reprobación en la asignatura, debió gestionar con antelación su horario académico o solicitar los procedimientos regulares de flexibilidad al inicio del periodo, no una cancelación extemporánea que contraviene la normativa".
- La profesora Sandra Soler expresa: "No avalar en tanto no se configura fuerza mayor".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar pues presenta constancia laboral de octubre de 2025".



RESPUESTA: Negado, por cuanto la prohibición normativa expresa: El Artículo 7°, literal b del Acuerdo 004 de 2011 del CSU establece de manera taxativa que "el sistema de información académico preinscribirá y registrará los espacios académicos reprobados por el estudiante los cuales no pueden ser cancelados". La situación económica y laboral, aunque compleja, no constituye fuerza mayor en los términos requeridos para excepcionar una norma de carácter general. Se trata de una circunstancia de carácter personal y previsible que no imposibilita la realización del trámite en los plazos ordinarios o la gestión de horarios al inicio del semestre.

c.) **REITERACIÓN- Solicitud de CANCELACIÓN de espacios académicos - 2025-3.** [08]

8.7 Tratado acta 41-2025 caso 5.11 MONICA MARIANA ROSERO MONTENEGRO Cód. 20211265086 LEA [REITERA] **Solicitud:** cancelación de los espacios académicos [4]: **O-FORMACIÓN DE MAESTROS PARA POBLACIONES CON NECESIDADES ESPECIALES (NEES)** Cód. 4362 (2 créditos), **O- PRÁCTICA INSTRUMENTAL EN LA EDUCACIÓN MUSICAL ESCOLAR** Cód. 22427 (2 créditos), **O- ENSAMBLE VOCAL INSTRUMENTAL EN LA ESCUELA** Cód. 22434 (2 créditos), **O-LITERATURA LATINOAMERICANA** Cód. 22426 (2 créditos) para el período académico 2025-3. **Motivo:** (...) Durante las últimas semanas, mi salud física y mental se ha visto gravemente afectada. He presentado un bulto en el cuello que palpita fuertemente al realizar esfuerzo físico, lo cual me ha generado dolor, agotamiento y una gran angustia, ya que me han indicado que podría tratarse de una condición delicada. Actualmente no cuento con EPS ni con los medios económicos para

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

acceder a atención médica particular, por lo que dependo exclusivamente de la atención médica ofrecida por la universidad. Durante mis largas jornadas tanto estudiantiles como laborales he presentado desmayos, mareo, vómito, ataques de pánico, dolor en las articulaciones y fiebre. En la enfermería universitaria (el único lugar donde me han revisado) y por parte de trabajo social, se me ha recomendado guardar reposo y reducir mi carga académica para evitar un empeoramiento de mi estado de salud. Siguiendo estas orientaciones, decidí insistir en la cancelación de mis materias, con el objetivo de culminar con éxito la mitad de mi carga académica sin poner en riesgo mi bienestar físico y emocional. A esta situación se suma el robo de mi motocicleta, mi único medio de transporte hacia la universidad, ocurrido después de la fecha límite de cancelación(...). **No adjunta soportes. CONTEXTO ACADÉMICO:** ingresó: 2021-1, PE: créditos, AC: 004/2011 CSU, EA: Matriculado - Con inscripciones, Promedio: 4.36, no registra reprobados espacios académicos, actualmente tiene inscritos ocho (8) espacios académicos (16 créditos).

OBSERVACIONES: en ACTA 41-2025 solicitó la cancelación de los mencionados espacios académicos Motivo: (...) situación de fuerza mayor derivada del robo de mi motocicleta, que era mi principal medio de transporte hacia la universidad. Este hecho ha afectado profundamente mi movilidad, ya que actualmente resido en la zona rural de Usme Pueblo, lo cual representa un trayecto considerablemente largo (...). Este CF determinó: "Negado, no se evidencian soportes de fuerza mayor que permitan aprobar la solicitud", nuevamente no adjunta los soportes.

CONSIDERACIONES GENERALES:



- La señora Decana indica: "Ratificar la negativa teniendo en cuenta que no se cuenta con soportes que soporten aprobar en el marco de la fuerza mayor".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de cancelación extemporánea de los cuatro (4) espacios académicos.
Fundamentos: 1. Falta absoluta de soportes: La estudiante, por segunda vez consecutiva, no adjunta ningún documento que acredite su estado de salud (certificados médicos, incapacidades, historias clínicas), el robo de su motocicleta (denuncia ante autoridad competente) o la recomendación de reposo por parte de Enfermería o Trabajo Social. Sin soportes, no es posible verificar la existencia de una fuerza mayor. 2. Relato inconsistente y no verificable: La mención a que "le han indicado" una posible condición delicada, sin especificar la fuente profesional, carece de validez como justificación médica. Las afirmaciones sobre desmayos, ataques de pánico y fiebre requieren de constancia médica oficial que la estudiante no presenta. 3. Reiteración sin cumplimiento de requisitos: El Consejo de Facultad ya negó previamente esta solicitud (Acta 41-2025) por la misma falta de soportes. La estudiante reitera su petición sin subsanar el vicio de fondo, que es la ausencia de documentación que sustente los hechos invocados".
- La profesora Sandra Soler expresa: "No avalar en tanto no se configura fuerza mayor".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Solicitar a la estudiante los soportes médicos que certifiquen la condición de salud que menciona".

RESPUESTA: Se ratifica la negativa, por falta absoluta de soportes: La estudiante, por segunda vez consecutiva, no adjunta ningún documento que acredite su estado de salud (certificados médicos, incapacidades, historias clínicas), el robo de su motocicleta (denuncia ante autoridad competente) o la recomendación de reposo por parte de Enfermería o Trabajo Social. Sin soportes, no es posible para este CF justificar un trámite que es requerido al cierre del presente semestre

- d.) **Aval solicitud novedades de nota. GENERALIDADES:** en lo que respecta a la autorización de novedades de notas, el Estatuto Estudiantil en su art. 45 indica: "Aclaración de calificaciones. Pasada la fecha para corregir notas por revisión, los profesores no pueden hacer cambios de calificaciones, salvo que se compruebe error aritmético en los

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

cálculos con reconocimiento expreso del profesor en carta dirigida al Consejo de Facultad antes de iniciarse el siguiente período académico que el estudiante deba cursar. En estos casos el cambio debe ser autorizado por el Consejo de Facultad que administra la asignatura en referencia, previo el visto bueno del director de departamento y del coordinador del programa respectivo. Los cambios de calificaciones no se pueden autorizar después de iniciadas las clases".

8.8 ALEJANDRO MCNEIL FERNÁNDEZ coord. LLEEI. **Solicitud:** "aval para que, desde la dependencia de Registro y Control se registre la nota definitiva y aval para apertura del módulo adiciones y cancelaciones, con el fin de cancelar el espacio académico", al estudiante **DIEGO ALEJANDRO MORA MAHECHA** Cód. 20202265002. Nombre del espacio académico: [Obligatorio SGA] **CÁTEDRA DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA** Cód. 12. Periodo Académico: 2025-1 y 2025-3. Tipo de novedad: **MODIFICACIÓN NOTA: 3.7 para el periodo académico 2025-1 y CANCELACIÓN del espacio académico para 2025-3.** **Motivo PA:** "...Por error involuntario del docente. La presente tiene como objetivo presentar la novedad en la nota obtenida por el estudiante Diego Alejandro Mora Mahecha Código: 20202265002 del Programa de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en inglés en el segundo parcial de la Cátedra de Contexto Democracia y ciudadanía, durante el I semestre de 2025. Es necesario actualizar dicha nota, ya que en el sistema aparece como perdida con 0.0 (cero, cero), a pesar de haber obtenido 4.5 (cuatro. cinco). Este hecho afectó la nota final de la asignatura. Por tanto, es menester corregirla, ya que afecta el promedio de la estudiante de manera injusta. De igual manera, extendiendo mis excusas por los inconvenientes ocasionados al estudiante". Adjunta solicitud del estudiante, correo del docente Juan Carlos Suzunaga (noviembre 2025). **OBSERVACIONES:** a) la asignatura en mención registra cursada y reprobada en el periodo académico 2025-1, con nota 2.2, la cual está cursando por segunda vez en 2025-3.



CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "Aval para trámite en oficina de registro y control".
- La profesora Sandra Soler expresa: "Avalar solicitud del coordinador".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Avalar".

RESPUESTA: Aval a las novedades de nota de conformidad con lo indicado por la coordinación.

8.9 CARLOS JILMAR DÍAZ SOLER coordinador ME. **Solicitud:** "Aval Registro Novedad de Nota 2023-3", de los siguientes estudiantes (2). Motivo PA- en carta del docente Julián Salamanca (octubre 2025): "no se evidencia por parte de mi correo electrónico respuesta enviada del reporte de nota de dos estudiantes que tomaron el espacio académico *DFIDimensión Participación en Equipos Académicos, Grupos de Investigación de los estudiantes abajo relacionados, quienes inscribieron dichos espacios en el periodo académico 2023-3. Al parecer proyecté la respuesta y por alguna razón no salió de mi correo electrónico*".

1. JAZMIN ANDREA CASTILLO DURAN Cód. 20232284009 **Novedad:** "Registro nuevo"- nivel 1 del espacio académico: **PARTICIPACIÓN EQ ACADÉM, GRUPOS INV. O PASANTÍA I** Cód. 18494001, Nota: 5.0, **para el periodo académico 2023-3** **Motivo:** "La estudiante realizó un acercamiento al semillero de investigación FISINFOR, donde interactuó con los miembros y director del semillero permitiendo realizar un acople con este grupo de investigación en el periodo 2023-3. Director de Trabajo de Grado: **JULIÁN ANDRÉS SALAMANCA BERNAL** Fecha de reporte: 24-oct-2025". **OBSERVACIONES:** a) espacio académico **no registra inscrito en el SGA.**

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

2. HECTOR JAVIER GUARNIZO HERNÁNDEZ Cód. 20232284014 **Novedad:** "Registro nuevo"- nivel 1 del espacio académico: **PARTICIPACIÓN EQ ACADÉM, GRUPOS INV. O PASANTÍA I** Cód. 18494001, Nota: 5.0, para el periodo académico 2023-3 **Motivo:** "El estudiante realizó un acercamiento al semillero de investigación FISINFOR, donde interactuó con los miembros y director del semillero permitiendo realizar un acople con este grupo de investigación en el periodo 2023-3. Director de Trabajo de Grado: JULIÁN ANDRÉS SALAMANCA BERNAL Fecha de reporte: 24-oct-2025". **OBSERVACIONES:** a) espacio académico **no registra inscrito en el SGA.**

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "Solicitar al coordinador aclarar la situación ya que no aparece inscrito el espacio académico como informa el coordinador".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Declarar NO VIABLE la solicitud de novedad de nota para el periodo 2023-3.
Fundamentos: 1. Incumplimiento de plazo perentorio: El Artículo 45 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 004 de 2011 del CSU) establece que los cambios de calificación solo pueden solicitarse "antes de iniciarse el siguiente periodo académico que el estudiante deba cursar". La solicitud, para el periodo 2023-3, se presenta en octubre de 2025, es decir, varios años y periodos académicos después, lo que supera de manera absoluta e inadmisiblemente el plazo legal. 2. Vulneración de la seguridad jurídica del acto académico: Autorizar una novedad de nota para un periodo tan distante alteraría la estabilidad y certeza de los registros académicos históricos, generando un precedente grave que afecta la integridad de las actas de grado y los procesos de titulación ya concluidos. 3. Responsabilidad del docente: Si bien el docente reconoce un error en el manejo de su correo, esta negligencia administrativa no puede ser subsanada mediante la vulneración de un plazo legal explícito y de carácter público. La vía para resolver esta situación no es la modificación extemporánea de notas, sino un proceso disciplinario o de depuración de responsabilidades por la omisión"

CASO JAZMIN ANDREA CASTILLO: "Declarar NO VIABLE el registro de la novedad de nota para el espacio académico "PARTICIPACIÓN EQ ACADÉM, GRUPOS INV. O PASANTÍA I" (Cód. 18494001) a favor de JAZMIN ANDREA CASTILLO DURAN (Cód. 20232284009) para el periodo 2023-3.



Fundamentos: 1. Incumplimiento del Plazo Legal: El Artículo 45 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 004 de 2011 del CSU) establece de manera perentoria que los cambios o registros de calificación deben solicitarse "antes de iniciarse el siguiente periodo académico que el estudiante deba cursar". La solicitud, correspondiente al periodo 2023-3, se presenta en octubre de 2025, superando de manera absoluta e inadmisiblemente el plazo legal. Este incumplimiento por sí solo es causal suficiente para denegar la solicitud. 2. Ausencia de Registro de Inscripción en el SGA: El espacio académico no figura como inscrito por la estudiante en el Sistema de Gestión Académica para el periodo 2023-3. Registrar una calificación para un espacio no inscrito oficialmente contraviene los procedimientos académicos básicos y la integridad del historial académico, constituyendo una irregularidad grave. 3. Vulneración de la Seguridad Jurídica: Autorizar el registro de una nota para un periodo tan distante, y sobre un espacio no inscrito, crea un precedente que afecta la certeza, confiabilidad y estabilidad de todos los registros académicos históricos de la Universidad".

CASO HECTOR JAVIER GUARNIZO: "Declarar NO VIABLE el registro de la novedad de nota para el espacio académico "PARTICIPACIÓN EQ ACADÉM, GRUPOS INV. O PASANTÍA I" (Cód. 18494001) a favor de HECTOR JAVIER GUARNIZO HERNÁNDEZ (Cód. 20232284009) para el periodo 2023-3.

Fundamentos: 1. Vencimiento del Plazo Legal: El Artículo 45 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 004 de 2011 del CSU) establece de forma taxativa que los registros o modificaciones de calificaciones deben realizarse "antes de iniciarse el siguiente periodo académico que el estudiante deba cursar". La solicitud para el periodo 2023-3, presentada en octubre de 2025, incumple este plazo de manera absoluta e insalvable. 2. Falta de Inscripción

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

Oficial en el SGA: El espacio académico no aparece inscrito por el estudiante en el Sistema de Gestión Académica para el periodo 2023-3. Registrar una calificación sobre un espacio no inscrito constituye una irregularidad administrativa grave que vulnera la integridad del historial académico. 3. Principio de Seguridad Jurídica: Autorizar un registro extemporáneo y sin base de inscripción previa compromete la fiabilidad de todos los actos académicos y genera un precedente que desestabiliza la validez de las actas de grado y los procesos de titulación”.

- La profesora Sandra Soler expresa: “No avalar”.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: “Avalar”.

RESPUESTA: JAZMIN ANDREA CASTILLO DURAN Cód. 20232284009: Negada solicitud. El Artículo 45 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 004 de 2011 del CSU) que los cambios o registros de calificación deben solicitarse “antes de iniciarse el siguiente periodo académico que el estudiante deba cursar”. La solicitud, correspondiente al periodo 2023-3, se presenta en octubre de 2025, superando de manera absoluta e inadmisiblemente el plazo legal. Autorizar el registro de una nota para un periodo tan distante, y sobre un espacio no inscrito, crea un precedente que afecta la certeza, confiabilidad y estabilidad de todos los registros académicos históricos de la Universidad **HECTOR JAVIER GUARNIZO HERNÁNDEZ** Cód. 20232284014 : Negada solicitud : El Artículo 45 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 004 de 2011 del CSU) establece de forma taxativa que los registros o modificaciones de calificaciones deben realizarse “antes de iniciarse el siguiente período académico que el estudiante deba cursar”. La solicitud para el periodo 2023-3, presentada en octubre de 2025, incumple este plazo de manera absoluta e insalvable.

9. MOVILIDAD-ACADÉMICA

a.) Solicitud de aval- participación en evento



9.1 ANA MARÍA CRUZ RODRÍGUEZ cód. 20181140049 PA-LB **Solicitud:** “... manifestar mi interés en participar en la convocatoria de movilidad académica...”, con el propósito participar en la **modalidad de taller titulado:** “CONOCIENDO LA OFIDIOFAUNA DE COLOMBIA: UNA MIRADA A SUS FORMAS, COLORES Y FAMILIAS”, en el **4.º Congreso Colombiano de Herpetología**, a desarrollarse en la Ciudad de Santa Marta del 1 al 5 de diciembre de 2025. Adjunta: aval del CC, aceptación al evento, otros.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: “Aval académico para continuar su trámite”.
- El profesor Alejandro McNeil señala: “Otorgar el aval para que la estudiante ANA MARÍA CRUZ RODRÍGUEZ (Cód. 20181140049) participe en el taller “CONOCIENDO LA OFIDIOFAUNA DE COLOMBIA: UNA MIRADA A SUS FORMAS, COLORES Y FAMILIAS”, en el 4.º Congreso Colombiano de Herpetología.
Fundamentos: 1. Relevancia académica y curricular: La temática del taller está directamente alineada con el perfil y las áreas de formación del programa de pregrado PA-LB, representando un complemento significativo a su proceso de formación. 2. Cumplimiento de requisitos: La estudiante presenta documentación completa y válida, que incluye el aval del Consejo Curricular, la aceptación formal al evento y los detalles logísticos del mismo. 3. Beneficio a la formación Integral: La participación en este tipo de eventos académicos especializados fomenta la actualización disciplinar, el networking académico y la proyección investigativa de los estudiantes, en consonancia con los fines de la educación superior establecidos en la Ley 30 de 1992”.
- La profesora Sandra Soler expresa: “Avalar solicitud del coordinador”.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: “Avalar”.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

RESPUESTA: Aval académico.

10. PAGOT

a.) INFORMES- desarrollo PAGOT 2025-3-Solicitud de trámite SA

10.1 Considerando lo establecido en la resolución No. 012 de 2023 del CA, artículo 18° literal a que a la letra indica: "ARTÍCULO 18°. - *CONSEJOS DE FACULTAD. Los Consejos de Facultad de la Universidad, serán responsables de:* a.) Solicitar a los Proyectos Curriculares informes periódicos sobre el desarrollo del Programa", se solicita **autorización para solicitarle a los programas académicos de pregrado y posgrado el informe del desarrollo del PAGOT del 2025-3 (última cohorte), de los estudiantes admitidos con relación a situación 1 y 2 respectivamente, además de un balance de quienes lograron graduarse y quienes no, de las cohortes anteriores.**

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "Autorizado la solicitud de informes".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Autorizar la solicitud de informes a los Proyectos Curriculares de pregrado y posgrado sobre el desarrollo del PAGOT 2025-3 (última cohorte) y un balance de graduados de cohortes anteriores.
Fundamentos: 1. Competencia legal del consejo: El Artículo 18°, literal a) de la Resolución 012 de 2023 del Consejo Académico atribuye expresamente a los Consejos de Facultad la responsabilidad de "solicitar a los Proyectos Curriculares informes periódicos sobre el desarrollo del Programa". Esta solicitud se enmarca en esta función de seguimiento y evaluación. 2. Seguimiento al cierre definitivo del programa: Dado que el PAGOT culmina su última cohorte en 2025-3, es imperativo para el Consejo de Facultad, como máximo órgano de dirección académica, realizar una evaluación final del desarrollo del programa, el estado de los estudiantes de la última cohorte y el balance acumulado de graduados, con el fin de realizar un cierre formal y documentado. 3. Gestión de la información para la toma de decisiones: La información solicitada es fundamental para que el Consejo pueda evaluar el impacto del programa, identificar buenas prácticas, analizar dificultades y disponer de datos oficiales que sustenten futuras decisiones académicas relacionadas con oferta programática o procesos de seguimiento a egresados".
- La profesora Sandra Soler expresa: "Avalar como parte de las dinámicas de seguimiento y evaluación solicitadas por el CA".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Enterados".

RESPUESTA: Autorizado, solicitar de informes a los Proyectos Curriculares de pregrado y posgrado sobre el desarrollo del PAGOT 2025-3 (última cohorte) y un balance de graduados de cohortes anteriores.

COMUNICACIONES DOCENTES/ DIRECTIVOS



Generalidades: (Reglamento interno CFCE -Resolución No. 005 del 7 de febrero de 2017, parágrafo 1, artículo cuarto) Comisión de análisis previo de casos administrativos y académicos-: **Representante de los coordinadores de posgrado, coordinador PAIEP.**

11. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

- a.) **Elección de representantes estudiantiles ante el CC. Generalidades:** la designación de estudiantes ante los CC está regulada por la R -011 de 2018 del CFCE, b) el procedimiento establecido en la **R- 011 de 2018 del CFCE** (es

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Dirección Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

solamente para pregrado) entre otros aspectos indica en su art. 1°: (...) 1. *los representantes de los estudiantes ante cada proyecto curricular serán elegidos por los estudiantes de su respectivo proyecto y presentados por los consejos curriculares ante el Consejo de Facultad para su designación (...), y numeral 7: "El Consejo de Facultad, previa constatación del cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Estatuto General de la Universidad, indica en el art 21° (EG- AC 004-2025 CSU): "CALIDADES DE LOS REPRESENTANTES. Los representantes de los docentes, de los estudiantes y de los egresados ante los órganos de dirección de carácter colegiado, ostentan las mismas calidades que los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario", en ese sentido en el art. 25° establece: "a) Tener matrícula vigente en un programa de educación superior en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. b) No estar en prueba académica al momento de su inscripción. c) No tener vínculo contractual con la Universidad".*

11.1 GUILLERMO FONSECA AMAYA presidente CC PALB- informa: "remitir a ustedes para los fines pertinentes, el Acta de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual en Asamblea Estudiantil se eligen representantes estudiantiles" a los estudiantes **JOSE ALFREDO SILVA GARNICA** Cód. 20221140011 y **JULIAN DAVID TIQUE PINEDA** Cód. 20221140032. **OBSERVACIONES SA:** de conformidad con las generalidades expuestas- SEGÚN REQUISITOS: 1. **JOSE ALFREDO SILVA:** EA: **matriculado**, promedio: 3.55, no está en prueba académica, el PA no indica si el estudiante tiene algún vínculo contractual con la UD, 2. **JULIAN DAVID TIQUE:** EA: **matriculado**, promedio: 3.66, no está en prueba académica, el PA no indica si el estudiante tiene algún vínculo contractual con la UD.

CONSIDERACIONES GENERALES:



- La señora Decana indica: "Solicitar alcance y hacer el acto administrativo".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Designar a los estudiantes **JOSE ALFREDO SILVA GARNICA** (Cód. 20221140011) y **JULIAN DAVID TIQUE PINEDA** (Cód. 20221140032) como representantes estudiantiles ante el Consejo Curricular de PALB".
- La profesora Sandra Soler expresa: "Designar a los estudiantes como representantes estudiantiles de PALEI.".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Aprobar solicitud".

RESPUESTA: Aval a la designación de los estudiantes **JOSE ALFREDO SILVA GARNICA** (Cód. 20221140011) y **JULIAN DAVID TIQUE PINEDA** (Cód. 20221140032) como representantes estudiantiles ante el Consejo Curricular de PALB.

11.2 PILAR INFANTE LUNA Decana FCE, traslada la solicitud presentada por la docente **SANDRA XIMENA BONILLA** coord. MALEI **Solicitud:** "... nombramiento del nuevo representante de los estudiantes ante el Consejo de la Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés..." al estudiante **SEBASTIÁN NIZO BORRAEZ** Cód. 20251062004. Motivo: "se realiza en reemplazo del estudiante **Kewin Prieto González**... quien culminó oficialmente su proceso académico tras obtener el grado de Magíster en la ceremonia del pasado jueves 16 de octubre de 2025" **OBSERVACIONES SA:** de conformidad con las generalidades expuestas- SEGÚN REQUISITOS: EA: **matriculado**, no está en prueba académica, el PA no indica si el estudiante tiene algún vínculo contractual con la UD.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "Solicitar alcance y hacer el acto administrativo".

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

- El profesor Alejandro McNeil señala: “Designar al estudiante SEBASTIÁN NIZO BORRAEZ (Cód. 20251062004) como representante estudiantil ante el Consejo Curricular de la Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés (MALEI)”.
- La profesora Sandra Soler expresa: “Designar a los estudiantes como representantes estudiantiles a MALEI”.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: “Aprobar solicitud”.

RESPUESTA: Aval a la designación del estudiante SEBASTIÁN NIZO BORRAEZ (Cód. 20251062004) como representante estudiantil ante el Consejo Curricular de MALEI.

12. AÑO SABÁTICO

a.) Resultado Revisión Comisión Evaluadora Productos Año Sabático 2025 III

12.1 ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA decana FCE remite: “... resultado de la revisión a los productos resultados del Año Sabático de los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias y Educación por parte de la comisión evaluadora...”, de los siguientes docentes. Anexa matriz con los conceptos de la comisión. **OBSERVACIONES SA:** a) procede informar a los docentes sobre los resultados de la revisión de su producto de año sabático, b) se recomienda de conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. 007 de 2005 del Consejo Académico ARTICULO 6°.- “... Por otra parte, el profesor deberá **presentar y socializar ante la comunidad académica de su Proyecto Curricular el producto del plan de trabajo realizado según lo establecido en el artículo 3° del presente Acuerdo, siguiendo los procedimientos establecidos para cualquier sustentación pública. Si el profesor lo estima conveniente, la presentación de sus resultados la podrá hacer ante la comunidad académica de la Facultad o de la Universidad**”. Adicionalmente en las resoluciones del Consejo Académico en donde se autoriza el año sabático se les dice a los docentes: “... deberá presentar y socializar ante la comunidad académica del Proyecto Curricular al cual está adscrita, el producto del plan de trabajo realizado. Si lo estima conveniente, la presentación de los resultados los podrá hacer ante la comunidad académica de la Facultad de Ciencias y Educación ”soporte de la socialización del producto de año sabático.



1. Tratado en 2025 acta 34 caso 9.2; acta 41 A- caso 3.3 MARIA DEL SOCORRO JUTINICO- LEI- Producto: “Reconstrucción histórica del Proyecto Académico Transversal de Formación de Profesores en Nuevas Experiencias Educativas y Solidarias -NEEIS- como experiencia significativa de la Facultad de Ciencias y Educación, Universidad Distrital Francisco José de caldas” **Resultado: El texto presentado se corresponde con lo comprometido en la resolución de año sabático.**

2. Tratado en 2025 acta 33 caso 13.1; acta 41 A- caso 3.3 DIANA PATRICIA GARCÍA RIOS- LEI- Producto: “La investigación formativa en la formación inicial de educadores. reflexiones sobre la experiencia de la Licenciatura en Educación Infantil” **Resultado: El texto presentado se corresponde con lo comprometido en la resolución de año sabático.**

3. Tratado en 2025 acta 33 caso 13.2; acta 41 A- caso 3.3 LYDA MOJICA RIOS LEI- Producto: “1. Artículo: “Diálogo intercultural y educación científica en contextos escolares culturalmente diferenciados: caracterización de los trabajos publicados. 2. Artículo: “Coordenadas conceptuales para repensar el diálogo intercultural en la educación en ciencias de la naturaleza” **Resultado: El texto presentado se corresponde con lo comprometido en la resolución de año sabático.**

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

4. Tratado en 2025 acta 30 caso 12.2; acta 41 A- caso 3.3 GERMÁN ANTONIO NIÑO GALEANO PALB- Producto: "Atlas de Células y Tejidos Vegetales". **Resultado: El texto presentado se corresponde con lo comprometido en la resolución de año sabático.**

5. Tratado en 2025 acta 30 caso 12.1; acta 41 A- caso 3.3 NELLY JANNETH RUIZ PACHECO PALB- Producto: "Impacto de las pasantías adelantadas en el jardín botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" En la formación de estudiantes de la Licenciatura en Biología de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas". **Resultado: El texto presentado se corresponde con lo comprometido en la resolución de año sabático.**

6. Tratado en 2025 acta 36 caso 10.1; acta 41 A- caso 3.3 ELKIN DARIO AGUDELO COLORADO LCS- Producto: "Reconocimiento de la educación en derechos humanos como componente esencial del derecho a la educación: Implicaciones pedagógicas para la formación de docentes". **Resultado: El texto presentado se corresponde con lo comprometido en la resolución de año sabático.**

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: "Enterados, se acordarán socializaciones con los docentes".
- El profesor Alejandro McNeil señala: "Aprobar los informes de productos del Año Sabático presentados por los docentes y ordenar la socialización de los resultados ante sus respectivas comunidades académicas".
- La profesora Sandra Soler expresa: "Aprobar informes y solicitud de socialización".
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: "Enterados."

RESPUESTA: Aprobados los informes presentados por los docentes mencionados en el marco del producto de año sabático, solicitar los soportes de la socialización de los productos de conformidad con la norma.



b.) **RESPUESTA- SGRAL- Solicitud de prórroga entrega producto año sabático. Generalidades:** de conformidad con el art. 6° del acuerdo No. 007 del 2005 del CA "El profesor presentará ante el Coordinador del Proyecto Curricular un informe final que deberá entregar al Consejo de Facultad en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el período de año sabático".

12.2 Tratado en 2023 acta No. 24 caso varios: 2025 acta 17 caso 11.1 acta 18 A caso varios, acta 30 caso 12.3, acta 34- caso 9.3; acta 41 A- caso varios PILAR INFANTE decana FCE remite en el caso de la docente ISABEL MERCEDES TORRES GARAY- LEI "información compartida por parte de Secretaria General" en el cual se indica entre otros: "mediante oficio OJ-01012-25 de 16de septiembre de 2025, la Oficina Asesora Jurídica da respuesta a la petición de la profesora Isabel Mercedes Torres Garay, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, con fundamento en la normativa vigente y los antecedentes administrative del caso. Frente al particular, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad en el estudio, análisis y respuesta, concluye que: 1. Jurídicamente no precede hablar de "prórroga" del año sabático, sino de desplazamiento temporal del periodo inicialmente otorgado, derivado de licencias médicos debidamente certificadas. 2. La responsabilidad por la entrega tardía de los soportes recae en la docente, lo cual deberá considerarse en el análisis administrativo y en las eventuales implicaciones presupuestales". Adjunta concepto jurídico (septiembre 2025).

TRAZABILIDAD:

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

a) El CA mediante R- 013 de 2024 autorizó el disfrute de año sabático a partir del veintinueve (29) de julio de 2024 hasta el veintiocho (28) de julio de 2025 inclusive, para desarrollar como plan de trabajo: "elaboración de un Libro de texto, con título tentativo "Los vecinos de la Distri: intencionesformativas de las vejecees ...".

b) en ACTA 17-2025 la docente solicitó: "... Cambio producto Año Sabático" este CF determinó: "Negada solicitud considerando el concepto de la coordinación del PC, que actúa en el presente CF, la diferencia temporal es demasiado grande, y lo que queda de tiempo permite anticipar la entrega de productos alternos previamente desarrollados, pero desligados del plan de trabajo que recibió aval para la aprobación del año sabático, teniendo en cuenta que a) el CA mediante R- 013 de 2024 autorizó el disfrute de año sabático a partir del veintinueve (29) de julio de 2024 hasta el veintiocho (28) de julio de 2025 inclusive, para desarrollar como plan de trabajo: "elaboración de un Libro de texto, con título tentativo "Los vecinos de la Distri: intencionesformativas de las vejecees ...",

De conformidad con el AC 007 de 2005 del CA, art. 10º: "De la modificación del plan de trabajo. El Consejo Académico podrá aceptar la modificación del plan de trabajo que sustenta el disfrute de año sabático aprobado al docente cuando encuentre debidamente justificada la solicitud elevada por el profesor, previo visto bueno del Consejo del Proceso Curricular y del Consejo de Facultad, al cual se encuentra adscrito el docente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres (3) meses del disfrute de este estímulo", en este caso la solicitud es radicada ante el CF 24 de abril, es decir, nueve (9) meses después del inicio al año sabático....".

c) en ACTA 18 A-2025 el CF retomó el caso determinando: "...informar a la docente que este órgano colegiado no puede intervenir para efectos de modificar el plan de trabajo que, en su momento, soportó la decisión del Consejo Académico, por cuanto la misma, quedó en firme una vez se le notificó la resolución No. 013 del 2024 y hoy, ha vencido el tiempo perentorio otorgado por el organismo competente. Esto es de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2005, en el artículo 10º...".

d) en ACTA 30-2025 presenta justificación por enfermedad para la entrega del producto de año sabático, indicando entre otros: "... en agosto de 2024, como producto de estrés postraumático, fui internada durante 15 días en la Clínica Mental Monserrat. Salí con medicación y seguimiento psicológico y psiquiátrico...en septiembre estuve incapacitada.... tengo microangiopatía cerebral por dislipidemia..." este CF determinó: "tener presente las incapacidades que anexa soportando esta solicitud, e indicar a la docente que con base en estas debe presentar ante el consejo académico la viabilidad de ampliación del año sabático, ya que es este quien tiene la potestad para evaluar y si lo considera pertinente aprobar dicha solicitud".



e) en ACTA 34-2025 la docente solicitó: "... se me conceda prórroga por 6 meses para culminar la escritura del informe" este CF determinó: "En tanto que el CF no tiene competencia para otorgar prórrogas con fines de entrega del producto en el marco disfrute del año sabático, se recomienda que la docente eleve la solicitud de prórroga al Consejo Académico, acompañada de soportes médicos actualizados, informe parcial del estado del trabajo comprometido y conceptos del Comité Curricular".

f) en ACTA 41 A- 2025 el CF retoma el caso en plenaria por solicitud de la Decana y, este CF determina: "Poner en conocimiento del Consejo Académico que, a la fecha la docente no ha hecho entrega del producto de año sabático, informando y soportando la trazabilidad en este colegiado".

CONSIDERACIONES GENERALES:

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

- La señora Decana indica: *“Tener presente la trazabilidad, en todo caso este colegiado ha remitido a la docente las comunicaciones respectivas”.*
- El profesor Alejandro McNeil señala: *“Remitir al Consejo Académico el caso de la docente ISABEL MERCEDES TORRES GARAY, con toda la trazabilidad, para su decisión definitiva sobre el desplazamiento temporal de la entrega del producto de año sabático”.*
- La profesora Sandra Soler expresa: *“Remitir al CA”.*
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *“Entrados.”.*

RESPUESTA: Enterados tener presente la trazabilidad, en todo caso este colegiado ha remitido a la docente las comunicaciones respectivas.

13. ACTAS

a.) Solicitud- aprobación actas CF 2025

13.1 SECRETARÍA CONSEJO DE FACULTAD por reglamento del Consejo R- 005 de 2017, una vez cumplidos los tiempos de rigor y teniendo en cuenta los conceptos que se expresaron por parte de algunos de los consejeros a través del correo electrónico, se somete para aprobación las siguientes las siguientes actas para publicar (15): **Acta No. 30 del 08 de agosto de 2025, Acta No. 31 del 14 de agosto de 2025, acta No. 32 del 21 de agosto de 2025, Acta No. 33 del 28 de agosto de 2025, Acta No. 33 A del 28 de agosto de 2025 (plenaria), Acta No. 34 del 04 de septiembre de 2025, Acta No. 35 del 11 de septiembre de 2025, Acta No. 36 del 18 de septiembre de 2025, Acta No. 37 del 25 de septiembre de 2025, Acta No. 38 del 02 de octubre de 2025, Acta No. 39 del 09 de octubre de 2025, Acta No. 40 del 16 de octubre de 2025, Acta No. 41 del 23 de octubre de 2025, Acta No. 41 A del 23 de octubre de 2025 (plenaria), Acta No. 42 del 30 de octubre de 2025.** incorporando las sugerencias que se hayan indicado en los textos.



CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: *“Enterados”.*
- El profesor Alejandro McNeil señala: *“Aprobar para su publicación las actas No. 30, 31, 32, 33, 33 A (plenaria), 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 41 A (plenaria) y 42 del año 2025”.*
- La profesora Sandra Soler expresa: *“Aprobar para la publicación las actas en mención”.*
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: *“Aprobadas las actas en mención para su publicación”.*

RESPUESTA: Aprobadas las siguientes las siguientes actas para publicar (15): **Acta No. 30 del 08 de agosto de 2025, Acta No. 31 del 14 de agosto de 2025, acta No. 32 del 21 de agosto de 2025, Acta No. 33 del 28 de agosto de 2025, Acta No. 33 A del 28 de agosto de 2025 (plenaria), Acta No. 34 del 04 de septiembre de 2025, Acta No. 35 del 11 de septiembre de 2025, Acta No. 36 del 18 de septiembre de 2025, Acta No. 37 del 25 de septiembre de 2025, Acta No. 38 del 02 de octubre de 2025, Acta No. 39 del 09 de octubre de 2025, Acta No. 40 del 16 de octubre de 2025, Acta No. 41 del 23 de octubre de 2025, Acta No. 41 A del 23 de octubre de 2025 (plenaria), Acta No. 42 del 30 de octubre de 2025,** de conformidad con el reglamento interno.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
 Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO

14. DEVOLUCIÓN

a.) INFORME PA- solicitud de aclaración y pronunciamiento de fondo- reintegro proporcional de matrícula – Maestría en Educación para la Paz (2021) y aplicación del descuento de egresada en programa actual (2025).

14.1 Tratado en 2025: acta 40-caso 10.2, acta 43 caso 8.1, acta 44- caso 11.1 **CARLOS JILMAR DIAZ SOLER** Coord. ME, remite "aspectos de los requerimientos presentados" por **ANDREA VALENTINA CÁRDENAS PERILLA** Cód. 20252384002 indicando entre otros: " se inscribió al proceso de admisión a la ME-UD, (cohorte 2025), cuyo resultado arrojó como "ADMITIDO" ...a orientación de la profesora Margoth Guzmán Munar, del énfasis en Comunicación Intercultural, Etnoeducación y Diversidad Cultural, la estudiante inscribe espacios académicos para el periodo 2025-3... El Sistema de Gestión Académica ... registra que la señora Andrea Valentina Cárdenas Perilla hizo uso del beneficio de descuento (egresada de un programa de pregrado de la U.D: ver reglamento de posgrados), en el año 2021, en el programa curricular de posgrado: Maestría en Educación para la Paz, según la secuencia 29105... la Coordinación de la ME-UD, el 31 de julio de 2025, generó el recibo de pago No 85087 para el periodo 2025-3, aplicando únicamente el descuento por votación (10%)".

OBSERVACIONES: estuvo en la Maestría en Educación para la Paz en 2021-1 en donde solo registra haber cursado un (1) espacio académico en dicho periodo, pagó el 18/2/2021- \$3,514,512 con aplicación de descuentos de 30% egresado y 10% votación, su estado es de Retiro "Voluntario", actualmente está en la Maestría en Educación (primer semestre) estado "Matriculado como inscripciones" pagó matrícula el 27/8/2025- \$7,190,360.

ANÁLISIS SA:



- 1.) La solicitud de corrección de su estado procede tramitarla al PA, luego de analizar si amerita corregir o se confirma el EA.
- 2.) La alumna aparece matriculada primer semestre en ME y es justo a ese PA donde pasó una comunicación que no le han respondido, a la fecha.
- 3.) 3) Efectivamente, la alumna es egresada titulada de la Licenciatura en Educación Artística.
- 4.) Ahora, si bien es cierto que la alumna cursó un espacio académico en MEP en el 2021-1, exactamente, el SEMINARIO DE FUNDAMENTACIÓN ETICO-POLITICO el cuál pasó con nota 4.8., lo cierto es que la alumna NO HA CURSADO UN PROGRAMA COMPLETO EN POSTGRADO, SOLAMENTE UNA ASIGNATURA DE ESE PROGRAMA y allí se le aplicó el descuento del 30% como egresada y el 10% de por votación, en consecuencia, creería que no le es aplicable el AC 004-2006 del CSU, Art. 46° donde indica que: "... Los beneficios descritos en el presente Acuerdo y se aplican para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad ...por tanto, el PA de ME supondría que le aplicarán los descuentos estipulados, en los siguientes semestres" .

TRAZABILIDAD:

- a) en **ACTA 40-2025** solicitó al CF: "1. se revise mi historial académico y financiero correspondiente al periodo 2021-1, confirmando el retiro voluntario antes del 50% del semestre... 2. se reconozca y apruebe el reintegro proporcional del valor de matrícula pagado (\$3.514.512), calculado conforme al porcentaje de clases efectivamente cursadas (29%), o en su defecto, que dicho valor sea reconocido como saldo a favor aplicable en la matrícula actual (Maestría en Educación –Énfasis en comunicación Intercultural, Etnoeducación y Diversidad Cultural 2025) ... 3. en atención al principio de equidad y al hecho de que el descuento del 30% por egresada fue aplicado a un programa no

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

culminado y con reintegro parcial solicitado, se autorice la aplicación del descuento del 30% por egresada en la matrícula del programa actual de Maestría en Educación (2025) ... 4. se me informe por escrito la decisión de fondo y los actos administrativos que soportan la respuesta, dentro de los términos legales".

Este CF determinó: "Informar que por ser egresada del PA DE LEA, se le hizo el descuento del 30% en el periodo académico (2021-1) que cursó en MEP, adicionalmente, se le descontó el 10% de la votación; por cuanto el retiro fue voluntario y se aplicó en el periodo académico 2021-1 cuando desarrolló sus estudios, hace 5 años aproximadamente y, a la luz del estudio de la coordinación no avala la devolución solicitada. Igualmente corresponde que la coordinación y el CC de la ME decidir los futuros descuentos que le apliquen según la normatividad vigente".

- b.) en ACTA 43-2025 remite COPIA de solicitud dirigida a la Maestría en Educación e incorporada por el SDQS. Solicitud: "1. Que se aplique el descuento del 30 % por ser egresada de la Universidad Distrital a partir del segundo semestre del programa actual (2025-2). Que se revise la posibilidad de homologar la asignatura aprobada con nota 4.8 en 2021 dentro del plan actual, con el fin de evitar la duplicidad de contenidos y créditos ya cursados... solicito que el valor correspondiente al reintegro no efectuado en 2021 —debido a un error de registro imputable a la administración— sea reconocido como saldo compensatorio o crédito académico aplicable a mi matrícula actual, conforme a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025".

Este CF determinó: "no ha cursado el programa de postgrado por cuanto solamente cursó una asignatura en primer semestre, que no es viable devolución en este momento por corresponder al año 2021, que dé ME el PA debe responder de fondo lo de su competencia, es decir lo relacionado con los descuentos de ley".

- c.) en ACTA 44-2025 solicitó: "aclaración y pronunciamiento de fondo – Oficio CFCE-40-032-2025... Solicitud de corrección de estado de "ABANDONO" a "RETIRO VOLUNTARIO". 2. Solicitud de reintegro proporcional de matrícula – maestría en Educación para la Paz (2021) y aplicación del descuento de egresada en programa actual (2025) 3. Solicitud descuento egresada, homologación y saldo compensatorio (reintegro de dinero 2021)".



Este CF determinó: "Responder conforme a la respuesta dada por CF en acta 43 del 6 de noviembre de 2025".

CONSIDERACIONES GENERALES:

- El profesor Alejandro McNeil señala: "1. Sobre el Cambio de estado de "Abandono" a "Retiro voluntario": Aprobar la solicitud de cambio de estado de "Abandono" a "Retiro Voluntario" para su registro en la Maestría en Educación para la Paz (2021-1). Este cambio no tiene implicaciones presupuestales y se ajusta a la realidad del hecho de que la estudiante realizó un retiro formal. 2. Sobre la homologación del espacio Académico: Declarar PROCEDENTE la solicitud de homologación de la asignatura cursada y aprobada (nota 4.8) en la Maestría en Educación para la Paz, siempre y cuando el contenido y los créditos sean equivalentes a un espacio académico del plan de estudios vigente de la Maestría en Educación. El Consejo Curricular de la ME deberá emitir el concepto técnico de equivalencia definitivo. 3. Sobre el descuento de egresada en el programa actual: Declarar PROCEDENTE la aplicación del descuento del 30% por condición de egresada de la Universidad Distrital a la matrícula de la Maestría en Educación, a partir del periodo 2026-1. Este beneficio es un derecho reglamentario (Reglamento de posgrado) y no está sujeto a la finalización de un posgrado anterior. 4. Sobre el reintegro de matrícula de 2021 y el "Saldo compensatorio": Declarar NO PROCEDENTE la solicitud de reintegro del valor de la matrícula de 2021 o su aplicación como saldo a favor. El Artículo 94 del Estatuto General (Acuerdo 004 de 2011 del CSU) establece que las solicitudes de reintegro de matrícula por retiro voluntario

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

deben presentarse dentro del año siguiente al pago. La solicitud, correspondiente a 2021, se presenta en 2025, superando de manera absoluta e inadmisiblemente el plazo legal, el cual es de carácter perentorio”.

- La profesora Sandra Soler expresa: “Avalar”.
- Los profesores Gloria Elizalde y Hernán Riveros manifiestan: “Aprobar”.

RESPUESTA: Respuesta de fondo otorgada en acta 43 del 6 de noviembre de 2025, coherente con lo explicitado por el Consejo de Facultad.

15. DESCARGAS

a.) COPIA- Informe de gestión docente 2025-3 (descarga) - POSGRADOS

15.1 DORA INES CALDERÓN docente DIE remite **COPIA** de comunicación dirigida al DIE, indicando entre otros: “... el informe con una nota sobre descarga y los soportes de descarga con copia al Consejo de Facultad, puesto que tuve descarga este semestre...”, **OBSERVACIONES:** el CF mediante R-029 de 2025 le otorga descarga por "coordinación de Modulo Cultiva del Centro Acacia UDFJC como proyecto Institucional (de conformidad con la resolución de rectoría No. 707 del 28 de diciembre de 2022, artículo 2, parágrafo 1) 8 HML.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La señora Decana indica: “Enterados”.
- El profesor Alejandro McNeil señala: “Enterado”.
- La profesora Sandra Soler expresa: “Enterada”.

RESPUESTA: Enterados.

EXCEPCIONALIDADES-VARIOS



I. ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE EXTEMPORANEIDADES QUE SE RADICAN SIN SOPORTES QUE JUSTIFIQUEN FUERZA MAYOR, SE INCORPORAN EN ESTE PUNTO LAS SOLICITUDES QUE DURANTE LA PRESENTE SEMANA REQUIRIERON TRÁMITES EXTEMPORANEOS SIN ADJUNTAR SOPORTES.

a) según los lineamientos de la a circular No. 01 de 2022 del CA que, para resolver las solicitudes extemporáneas que se radican el CF sigue los lineamientos de la VA (11/04/2016) en donde se estipula la fuerza mayor: (...) atender únicamente las solicitudes extemporáneas que sean presentadas por el CF, las cuales deben ajustarse a situaciones de fuerza mayor: a) incapacidad médica de estudiante mayor a tres (3) semanas, que no le permiten el desarrollo de las actividades académicas, certificada por la EPS donde se encuentra afiliado, b) situaciones personales o familiares que en el corto plazo de impidan al estudiante asumir labores académicas correspondientes. Esta situación será certificada y soportada por la dirección de BI y c) las demás situaciones consideradas en el Art. 64 del Código Civil subrogado en la L/1890 "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto (sic) a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, al apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público (...).

b) De conformidad con el Literal f. del artículo séptimo del acuerdo No.04 de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, Calendario Académico de la vigencia: Resolución No. 050 del 16 de diciembre de 2024 expedido por el

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJOS Y/O COMITÉS	Código: GI-FR-020	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación del formato: 13/10/2022	

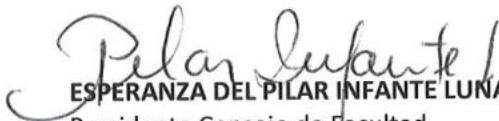
Consejo Académico, resolución No. 017 del 27 de marzo de 2025 expedida por la Vicerrectoría Académica- proceso de reingresos y transferencias 2025-3.

SOLICITUDES DE REINGRESO - PERIODO ACADEMICO 2026-1, de los estudiantes que así lo requirieron, relacionados a continuación:

No.	ESTUDIANTE	CÓDIGO	PROGRAMA ACADÉMICO
1	JUAN MANUEL HERNANDEZ PEÑA	20241265022	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés
2	SANDY VALERIA BARRIOS HERNÁNDEZ	20222265202	


RESPUESTA: Solicitar que anexen soportes de la situación de fuerza mayor, de acuerdo con lo argumentado; de lo contrario el CF no podrá tratar el caso, toda vez que se solicita de manera extemporánea.

En Bogotá, D.C., se da por terminada la sesión y en constancia firman:


ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA
 Presidente Consejo de Facultad
 Facultad de Ciencias y Educación


IRMA ARIZA PEÑA
 Secretaria Consejo Facultad
 Facultad de Ciencias y Educación

Cuadro de responsabilidad

	Nombre	Cargo y/o Responsable	Firma
Preparación de apuntes	Diana M. García	Profesional CPS- Secretaria Académica FCE	
Revisó y consolidó	Irma Ariza Peña	Secretaria Consejo de Facultad	
Aprobó	Esperanza del Pilar Infante Luna	Presidente Consejo de Facultad	

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Facultad de Ciencias y Educación
Acta No. 45 del 20 de noviembre de 2025